



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 084

Fecha: 22/07/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 1993 14931 01	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL ALTAMONTE	CARLOS HUMBERTO SOTO DIAZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2002 00244 02	Ejecutivo Singular	BLANCA BAUTISTA SIERRA	JUAN RICARDO BARRAGAN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2003 00476 01	Ejecutivo Singular	BANCO GANADERO SA	MARIELA CAMACHO PRADA	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2004 00035 01	Ejecutivo Singular	DEYANIRA PICON	MARIA ELENA BARON MANTILLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2004 01040 01	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	ARNOLDO MORALES DELGADO	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2005 00761 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHORRAR antes CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR Rep MARIA	HUMBERTO ENRIQUE GUERRERO PACHECO	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2008 00701 01	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	MAURICIO HERNANDEZ OLIVEROS	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2008 00795 01	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO MUNICIPAL	JUVENAL MARTINEZ MARIN	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2008 00972 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN-	ANIBAL DE JESUS GRANDA ARISTIZABAL	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2008 01199 01	Ejecutivo Singular	MUEBLES Y COLCHONES RELAX S.A.	RAMIRO GUALTEROS QUINTERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2009 00585 01	Ejecutivo Singular	JOSE DOMINGO SILVA GUTIERREZ	MONICA LILIANA ANTELIZ PINEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2009 00637 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LA ISLA LTDA COOSANANDRESITO LTDA	DIANA PATRICIA DAVILA LOPEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2009 01081 01	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	RONALD JAID ZARATE ARENAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2009 01167 01	Ejecutivo Singular	PEDRO HUMBERTO AMADO LUNA	NUBIA PATIÑO SOCHA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2010 00089 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FREDY JAVIER PALOMINO HERRERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00373 01	Ejecutivo Singular	FEDERICO ALZATE MONCADA	JOHN FREDY PRIETO	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00626 01	Ejecutivo Singular	ELECTROMARCAS LTDA.	JAIME EDUARDO RUIZ CELIS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2010 00830 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS CORDERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00904 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	ELIZABETH PUENTES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2010 00946 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN	AMPARO ROJAS SARMIENTO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2011 00080 01	Ejecutivo Singular	FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN	PRODUCTORA DE LACTEOS DE SANTANDER LTDA PROLASAN LTDA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2011 00642 01	Ejecutivo Singular	FEDERICO ALZATE MONCADA	KENNEDY PASCUAL REYNOSO	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2011 00692 01	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	ELIANA PATRICIA AROCA OVIEDO	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2012 00038 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ADRIANA CONSTANZA CARO GUZMAN	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2012 00892 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	ALDOS ALBERTO SAMPAYO LEON	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2013 00125 01	Ejecutivo Mixto	DELIA URIBE ALMEIDA	MARIA BERENICE LOAIZA OROZCO	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2013 00507 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	REMEDIOS MARIA MENDOZA MEDINA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2013 00659 01	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO MUNICIPAL	RAFAEL GONZALEZ CORTES	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 016 2013 00981 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COLOMBIANA DE ELECTRODOMESTICOS COOPCOLEL	JOSE MARIA PRADA PICO	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 010 2014 00009 02	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD CURTIEMBRES DEL VALLE LTDA	GONZALO DUARTE ROA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 010 2014 00096 01	Ejecutivo Singular	SILVIA NATALIA DIAZ CACERES	HELY DELGADO	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 008 2014 00287 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ANDREY TARAZONA REATIGA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 003 2014 00305 01	Ejecutivo Singular	ALIRIO ORTIZ GARZON	RAMIRO GUTIERREZ JEREZ	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00551 01	Ejecutivo Singular	ARGEMIRO VANEGAS	HEMERSON ALDEMAR TORRES	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2014 00680 01	Ejecutivo Singular	COOBOLARQUI LTDA	JOSEFA CASTRO DE MARQUEZ	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 007 2015 00005 01	Ejecutivo Singular	HUMBERTO ALCIDES ALDANA ALFONSO	HELGA MORALES SUAREZ	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 007 2015 00007 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA FERNANDA RAMIREZ	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2016 00080 01	Ejecutivo Singular	NESTOR SICACHA ROJAS	CARMEN ROSA CASTELLANOS LOZANO	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 007 2016 00131 01	Ejecutivo Singular	PABLO EMILIO IBAÑEZ RODRIGUEZ	VICTOR RICARDO MENDIVELSO QUINCOS	Auto termina proceso por Pago	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00233 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SANTIAGO SANCHEZ VESGA	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2016 00425 01	Ejecutivo Singular	MARIA MAGDALENA BRICEÑO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ BRAVO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2016 00490 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-	GERSON DANIEL OLARTE ESCOBAR	Auto termina proceso por Pago	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00024 01	Ejecutivo Singular	OLHER ALCIDES CONDE GALVIS	GLORIA NANCY QUINTERO LOPEZ	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2017 00042 01	Ejecutivo Singular	SERGIO GIRALDO SEGURA	ANTONIO SAA VEDRA PARADA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00061 01	Ejecutivo Singular	WILSON BARCO RODRIGUEZ	YENNI ALEXANDRA ALVAREZ DELGADO	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2017 00122 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	JORGE ALBERTO CADNA BANDERAS	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00142 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO GONZALEZ ARANGUREN	ANGELA LICEB SEPULVEDA GUTIERREZ	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00231 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ALBERTO PACHECO CARDENAS	EMERSON BLAIR MARIN	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00355 01	Ejecutivo Singular	ELIANA MEDINA PEÑUELA	FABIO ASDRUBAL ZARATE RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00462 01	Ejecutivo Singular	EDDY MANTILLA DE REINA	TRINIDAD SERRANO DE PINZON	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00492 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	MARIA ALEJANDRA MARIN FONSECA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00510 01	Ejecutivo Singular	CESAR HERNANDEZ PLATA	HORACIO ORTIZ ROA	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2017 00563 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	PAOLA MARCELA LONDOÑO MORENO	Auto resuelve solicitud remanentes	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2017 00598 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	CAROLINA VILLAMIZAR SIERRA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00675 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CLAUDIA PATRICIA REMOLINA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00064 01	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	AUGUSTO RAFAEL GOMEZ BARAJAS	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00082 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONTACTO URBANO LTDA.	CARMEN NUBIA VILLABONA DE VANEGAS	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00082 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONTACTO URBANO LTDA.	CARMEN NUBIA VILLABONA DE VANEGAS	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00204 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-	LEDY CATHERINE PUENTES CARDENAS	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00256 01	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	GLADYS CECILIA SUAREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00353 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	ALBERTO APARICIO PEREA	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00353 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	ALBERTO APARICIO PEREA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2018 00372 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GUSTAVO GAMBOA GRANADOS	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00431 01	Ejecutivo Singular	YULY ANDREA GALEANO	ADRIANA PRADA PEÑA	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00484 01	Ejecutivo Singular	LUZ ELVIRA GAMBOA DIAZ	DIEGO ANDRES ROJAS MARTINEZ	Devolución expediente	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00526 01	Ejecutivo Singular	JOSEPH WILLIAM CUBIDES	ABRAHAM STIVEN GARCIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00582 01	Ejecutivo Singular	INGERVICES CIA. LTDA - REPRESENTANTE LEGAL FABIOLA CAPACHO DE CASTELLANOS-	BELISARIO ADARME JAIMES	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00589 01	Ejecutivo Singular	IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA, TORRE FUERTE COLEGIO AMERICANO	LUZ AMPARO ESPITIA HERNANDEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00624 01	Ejecutivo Singular	JORGE ELIECER ACUÑA DELGADO	CARLOS ARTURO SARMIENTO ACUÑA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00696 01	Ejecutivo Singular	YURLENSON PEREZ GARCIA	EDILMA TOLOZA	Auto ordena certificación	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00696 01	Ejecutivo Singular	YURLENSON PEREZ GARCIA	EDILMA TOLOZA	Auto que Ordena Correr Traslado	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2018 00891 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	MARINA JAIMES	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2019 00064 01	Ejecutivo Singular	MAICITO S.A.	JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00096 01	Ejecutivo Singular	PELETERIA DEL ORIENTE S.A	GERMAN SALCEDO TARAZONA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00102 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR EDUARDO OSPINA OSPINA	Auto decreta medida cautelar	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00102 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR EDUARDO OSPINA OSPINA	Auto que Avoca Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00138 01	Ejecutivo Singular	ALVARO RODRIGUEZ ARIAS	CLAUDIA PATRICIA BECERRA ARAQUE	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00138 01	Ejecutivo Singular	ALVARO RODRIGUEZ ARIAS	CLAUDIA PATRICIA BECERRA ARAQUE	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00243 01	Ejecutivo Singular	ZENAIDA CABALLERO	OLGA CECILIA VELAZQUEZ GARCIA	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00289 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	ZULLY ENITH MARCIALES NARANJO	Auto que Avoca Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00289 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	ZULLY ENITH MARCIALES NARANJO	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00331 01	Ejecutivo Singular	EDUARDO LEONOR SANCHEZ DE REY	ABEL AMOROCHO VALENCIA	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00334 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDMUNDO VILLAMIZAR	Auto que Avoca Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2019 00344 01	Ejecutivo Singular	URBACOLOMBIA SAS	NELSON EDUARDO JAIMES CERVELEON	Auto que Avoca Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2019 00496 01	Ejecutivo Singular	ARMANDO CARDENAS AMAYA	JULIO CESAR BLANCO	Auto resuelve solicitud remanentes	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2019 00496 01	Ejecutivo Singular	ARMANDO CARDENAS AMAYA	JULIO CESAR BLANCO	Auto que Avoca Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



186

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 009 1993- 014931- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial allegado por la profesional del derecho de la parte actora vistos a folios 184-185.C.2, por medio del cual peticona el relevo del auxiliar de la justicia designado en proveído de fecha 26 de febrero de la presente anualidad, y al ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se dispone **RELEVAR** a WALTER RODRIGUEZ RODRIGUEZ de su nombramiento como perito evaluador, sin que se haya posesionado del cargo.

En su defecto, **DESIGNAR** de la lista de evaluadores certificados Registro Nacional de Evaluadores extraída de la página web, como perito evaluador de bienes inmuebles en turno con registro No. 1364, a MIGUEL RUEDA RAMIREZ, email: ingmirueda@gmail.com, celular 3153775069, para que avalúe el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-143628, ubicado en la CARRERA 33 No. 47-34/44/52 CONSECUTIVO 26 CENTRO COMERCIAL ALTAMONTE. Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. y si acepta désele posesión, advirtiéndole que tiene diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el art. 226 del C.G.P.,

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del C.G.P., los honorarios del perito deberán ser asumidos por la parte actora, y en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorrateará de manera equitativa entre los sujetos procesales. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado.

Líbrese el telegrama respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <b>84</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las <del>horas</del> <b>horas</b> hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2002- 00244 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados JUAN RICARDO BARRAGÁN identificado con C.C. No 91.217.145 y FANNY CASTRO MONSALVE identificada con C.C. No 63.290.111 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BLANCA BAUTISTA SIERRA contra JUAN RICARDO BARRAGÁN – FANNY CASTRO MONSALVE., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

### CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 33 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte no que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 28 de marzo de 2019 (fl. 32 C-1). Así mismo, en la liquidación allegada no se puede verificar la tasa mensual fluctuante vigente para cada fecha certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; situación que puede llevar a omitir la presencia de errores significativos que afecten la razonabilidad de las cifras contenidas en ella.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
CHEQUE No 5093765									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 15.000.000	29-mar-19	30-mar-19	2	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.500	\$21.500
\$ 15.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$342.500
\$ 15.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$322.500	\$665.000
\$ 15.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$321.000	\$986.000
\$ 15.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$321.000	\$1.307.000
\$ 15.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$1.628.000
\$ 15.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$1.949.000
\$ 15.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$318.000	\$2.267.000
\$ 15.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$316.500	\$2.583.500
\$ 15.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$315.500	\$2.898.500
\$ 15.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$313.500	\$3.212.000



\$ 15.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$318.000	\$3.530.000
\$ 15.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$316.500	\$3.846.500
\$ 15.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$312.000	\$4.158.500
\$ 15.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$304.500	\$4.463.000
\$ 15.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$303.000	\$4.766.000
\$ 15.000.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$212.100	\$4.978.100
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 29/03/2019 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$4.978.100
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 28/03/2019 A FOLIO 32 C-1									\$82.856.050
TOTAL OBLIGACION CHEQUE No 5093765 A 21/07/2020									\$87.834.150

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

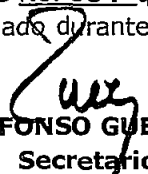
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$87.834.150** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 009 2003 - 476- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-6

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 21 JUL. 2020

En atención a que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesto en proveído de fecha 30 de noviembre de 2016 (fol. 20 C:6), se **ORDENA REQUERIR** al apoderado judicial de la parte ejecutante para que en cumplimiento del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.; dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente proveído se sirva efectuar la notificación por aviso del demandado, so pena de dar por terminado el presente proceso en aplicación a la figura del desistimiento tácito.

Manténgase el expediente en la Secretaría durante dicho término.

NOTIFIQUESE,

*Nubia Stella Arevalo Galván*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
22 JUL 2020  
*Mario Alfonso Guerra Rueda*  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2004- 00035 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada MARÍA HELENA BARÓN MANTILLA identificada con C.C. No 28.322.928 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por DEYANIRA PICÓN contra MARÍA HELENA BARÓN MANTILLA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 31-32 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 11 de agosto de 2016 (fl. 30 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA OE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA OE INICIO	FECHA OE TERMINACION	No. OIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULAOO
\$ 2.000.000	12-ago-16	30-ago-16	19	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$29.640	\$29.640
\$ 2.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$46.800	\$76.440
\$ 2.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$48.000	\$124.440
\$ 2.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$48.000	\$172.440
\$ 2.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$48.000	\$220.440
\$ 2.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$48.800	\$269.240
\$ 2.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$48.800	\$318.040
\$ 2.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$48.800	\$366.840
\$ 2.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$48.800	\$415.640
\$ 2.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$48.800	\$464.440



\$ 2.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$48.800	\$513.240
\$ 2.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$48.000	\$561.240
\$ 2.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$48.000	\$609.240
\$ 2.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$47.000	\$656.240
\$ 2.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$46.400	\$702.640
\$ 2.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$46.000	\$748.640
\$ 2.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$45.800	\$794.440
\$ 2.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$45.600	\$840.040
\$ 2.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$46.200	\$886.240
\$ 2.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$45.600	\$931.840
\$ 2.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$45.200	\$977.040
\$ 2.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$45.000	\$1.022.040
\$ 2.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$44.800	\$1.066.840
\$ 2.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$44.200	\$1.111.040
\$ 2.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$44.000	\$1.155.040
\$ 2.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$43.800	\$1.198.840
\$ 2.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$43.400	\$1.242.240
\$ 2.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$43.200	\$1.285.440
\$ 2.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$43.000	\$1.328.440
\$ 2.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$42.600	\$1.371.040
\$ 2.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$43.600	\$1.414.640
\$ 2.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$43.000	\$1.457.640
\$ 2.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800	\$1.500.440
\$ 2.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$43.000	\$1.543.440
\$ 2.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$42.800	\$1.586.240
\$ 2.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$42.800	\$1.629.040
\$ 2.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800	\$1.671.840
\$ 2.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800	\$1.714.640
\$ 2.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$42.400	\$1.757.040
\$ 2.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$42.200	\$1.799.240
\$ 2.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$42.000	\$1.841.240
\$ 2.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$41.800	\$1.883.040
\$ 2.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$42.400	\$1.925.440
\$ 2.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$42.200	\$1.967.640
\$ 2.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$41.600	\$2.009.240
\$ 2.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$40.600	\$2.049.840
\$ 2.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$40.400	\$2.090.240
\$ 2.000.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$28.280	\$2.118.520
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 12/08/2016 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$2.118.520
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 11/08/2016 A FOLIO 30 C-1									\$9.173.920
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 21/07/2020									\$11.292.440

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

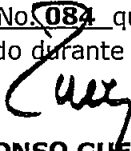
Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$11.292.440** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>084</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>22 de julio de 2020.</u></b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





**RADICADO No. 68001 40 03 006 2004- 01040 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la diligencia de secuestro programada en este proceso no se logró realizar por causa de la suspensión de términos ordenada. Igualmente, se informa que los términos procesales en materia de medidas cautelares por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a reprogramar la diligencia de secuestro ordenada en esta actuación sobre el bien inmueble embargado identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-184128** que no se llevó a cabo por causa de la suspensión de términos procesales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 84 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 003 007 2005 – 00761- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

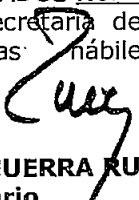
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

De la revisión del expediente observa el Despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 4 de julio de 2017, en lo concerniente a la elaboración de la liquidación adicional de costas procesales, por ello se hace necesario **INSTAR** a la secretaría común del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que de manera inmediata acaten lo ordenado en el numeral décimo primero del auto antes mencionado.

Por secretaria llévase a cabo la respectiva liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 04 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 018 2008 000701 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

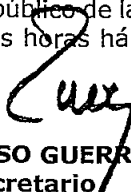
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 65-66 C-2 del presente cuaderno proveniente de DECEVAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>034</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2008 00795 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar nueva fecha para la audiencia de remate solicitada por la apoderada de la parte demandante, respecto de los inmuebles cautelados, identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-115890, 300-115891, 300-115892; sin embargo, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se ***abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>22 de julio de 2020.</u></b>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 011 2008- 00972 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

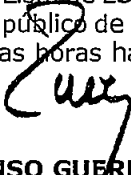
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales adicionales, el recibo de caja por concepto de notificación efectuada al demandado visible a folio 81-82 C.1.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2008 01199 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados RAMIRO GUALTEROS QUINTERO identificado con C.C. No 91.288.391 y ZAIRA L. BECERRA NIÑO identificada con C.C. No 63.487.092 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

*Eddy Rodríguez Villabona*  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por MUEBLES Y COLCHONES RELAX S.A. contra RAMIRO GUALTEROS QUINTERO – ZAIRA L. BECERRA NIÑO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

### CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 37-42 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 11 C-1), toda vez que la fecha de exigibilidad es a partir del 06 de marzo de 2006. Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 003									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 37.800.000	06-mar-08	30-mar-08	25	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$752.850	\$752.850
\$ 37.800.000	01-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$907.200	\$1.660.050
\$ 37.800.000	01-may-08	30-may-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$907.200	\$2.567.250
\$ 37.800.000	01-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$907.200	\$3.474.450
\$ 37.800.000	01-jul-08	30-jul-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$892.080	\$4.366.530
\$ 37.800.000	01-ago-08	30-ago-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$892.080	\$5.258.610
\$ 37.800.000	01-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$892.080	\$6.150.690
\$ 37.800.000	01-oct-08	30-oct-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$873.180	\$7.023.870
\$ 37.800.000	01-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$873.180	\$7.897.050
\$ 37.800.000	01-dic-08	30-dic-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$873.180	\$8.770.230
\$ 37.800.000	01-ene-09	30-ene-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$854.280	\$9.624.510
\$ 37.800.000	01-feb-09	28-feb-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$854.280	\$10.478.790
\$ 37.800.000	01-mar-09	30-mar-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$854.280	\$11.333.070
\$ 37.800.000	01-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$846.720	\$12.179.790
\$ 37.800.000	01-may-09	30-may-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$846.720	\$13.026.510



\$ 37.800.000	01-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$846.720	\$13.873.230
\$ 37.800.000	01-jul-09	30-jul-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$786.240	\$14.659.470
\$ 37.800.000	01-ago-09	30-ago-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$786.240	\$15.445.710
\$ 37.800.000	01-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$786.240	\$16.231.950
\$ 37.800.000	01-oct-09	30-oct-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$733.320	\$16.965.270
\$ 37.800.000	01-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$733.320	\$17.698.590
\$ 37.800.000	01-dic-09	30-dic-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$733.320	\$18.431.910
\$ 37.800.000	01-ene-10	30-ene-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$687.960	\$19.119.870
\$ 37.800.000	01-feb-10	28-feb-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$687.960	\$19.807.830
\$ 37.800.000	01-mar-10	30-mar-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$687.960	\$20.495.790
\$ 37.800.000	01-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$657.720	\$21.153.510
\$ 37.800.000	01-may-10	30-may-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$657.720	\$21.811.230
\$ 37.800.000	01-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$657.720	\$22.468.950
\$ 37.800.000	01-jul-10	30-jul-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$642.600	\$23.111.550
\$ 37.800.000	01-ago-10	30-ago-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$642.600	\$23.754.150
\$ 37.800.000	01-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$642.600	\$24.396.750
\$ 37.800.000	01-oct-10	30-oct-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$612.360	\$25.009.110
\$ 37.800.000	01-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$612.360	\$25.621.470
\$ 37.800.000	01-dic-10	30-dic-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$612.360	\$26.233.830
\$ 37.800.000	01-ene-11	30-ene-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$669.060	\$26.902.890
\$ 37.800.000	01-feb-11	28-feb-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$669.060	\$27.571.950
\$ 37.800.000	01-mar-11	30-mar-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$669.060	\$28.241.010
\$ 37.800.000	01-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$748.440	\$28.989.450
\$ 37.800.000	01-may-11	30-may-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$748.440	\$29.737.890
\$ 37.800.000	01-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$748.440	\$30.486.330
\$ 37.800.000	01-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$782.460	\$31.268.790
\$ 37.800.000	01-ago-11	30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$782.460	\$32.051.250
\$ 37.800.000	01-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$782.460	\$32.833.710
\$ 37.800.000	01-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$812.700	\$33.646.410
\$ 37.800.000	01-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$812.700	\$34.459.110
\$ 37.800.000	01-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$812.700	\$35.271.810
\$ 37.800.000	01-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$831.600	\$36.103.410
\$ 37.800.000	01-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$831.600	\$36.935.010
\$ 37.800.000	01-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$831.600	\$37.766.610
\$ 37.800.000	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$854.280	\$38.620.890
\$ 37.800.000	01-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$854.280	\$39.475.170
\$ 37.800.000	01-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$854.280	\$40.329.450
\$ 37.800.000	01-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$865.620	\$41.195.070
\$ 37.800.000	01-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$865.620	\$42.060.690
\$ 37.800.000	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$865.620	\$42.926.310
\$ 37.800.000	01-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$869.400	\$43.795.710
\$ 37.800.000	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$869.400	\$44.665.110
\$ 37.800.000	01-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$869.400	\$45.534.510
\$ 37.800.000	01-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$861.840	\$46.396.350
\$ 37.800.000	01-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$861.840	\$47.258.190
\$ 37.800.000	01-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$861.840	\$48.120.030
\$ 37.800.000	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$865.620	\$48.985.650
\$ 37.800.000	01-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$865.620	\$49.851.270
\$ 37.800.000	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$865.620	\$50.716.890
\$ 37.800.000	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$846.720	\$51.563.610
\$ 37.800.000	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$846.720	\$52.410.330
\$ 37.800.000	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$846.720	\$53.257.050
\$ 37.800.000	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$831.600	\$54.088.650
\$ 37.800.000	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$831.600	\$54.920.250
\$ 37.800.000	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$831.600	\$55.751.850
\$ 37.800.000	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$824.040	\$56.575.890
\$ 37.800.000	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$824.040	\$57.399.930
\$ 37.800.000	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$824.040	\$58.223.970
\$ 37.800.000	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$820.260	\$59.044.230
\$ 37.800.000	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$820.260	\$59.864.490
\$ 37.800.000	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$820.260	\$60.684.750
\$ 37.800.000	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$808.920	\$61.493.670
\$ 37.800.000	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$808.920	\$62.302.590
\$ 37.800.000	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$808.920	\$63.111.510
\$ 37.800.000	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$805.140	\$63.916.650
\$ 37.800.000	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$805.140	\$64.721.790
\$ 37.800.000	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$805.140	\$65.526.930
\$ 37.800.000	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$805.140	\$66.332.070
\$ 37.800.000	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$805.140	\$67.137.210
\$ 37.800.000	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$805.140	\$67.942.350
\$ 37.800.000	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$812.700	\$68.755.050
\$ 37.800.000	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$812.700	\$69.567.750
\$ 37.800.000	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$812.700	\$70.380.450





\$ 37.800.000	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$808.920	\$71.189.370
\$ 37.800.000	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$808.920	\$71.998.290
\$ 37.800.000	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$808.920	\$72.807.210
\$ 37.800.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$808.920	\$73.616.130
\$ 37.800.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$808.920	\$74.425.050
\$ 37.800.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$808.920	\$75.233.970
\$ 37.800.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$824.040	\$76.058.010
\$ 37.800.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$824.040	\$76.882.050
\$ 37.800.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$824.040	\$77.706.090
\$ 37.800.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$854.280	\$78.560.370
\$ 37.800.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$854.280	\$79.414.650
\$ 37.800.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$854.280	\$80.268.930
\$ 37.800.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$884.520	\$81.153.450
\$ 37.800.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$884.520	\$82.037.970
\$ 37.800.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$884.520	\$82.922.490
\$ 37.800.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$907.200	\$83.829.690
\$ 37.800.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$907.200	\$84.736.890
\$ 37.800.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$907.200	\$85.644.090
\$ 37.800.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$922.320	\$86.566.410
\$ 37.800.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$922.320	\$87.488.730
\$ 37.800.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$922.320	\$88.411.050
\$ 37.800.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$922.320	\$89.333.370
\$ 37.800.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$922.320	\$90.255.690
\$ 37.800.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$922.320	\$91.178.010
\$ 37.800.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$907.200	\$92.085.210
\$ 37.800.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$907.200	\$92.992.410
\$ 37.800.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$888.300	\$93.880.710
\$ 37.800.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$876.960	\$94.757.670
\$ 37.800.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$869.400	\$95.627.070
\$ 37.800.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$865.620	\$96.492.690
\$ 37.800.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$861.840	\$97.354.530
\$ 37.800.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$873.180	\$98.227.710
\$ 37.800.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$861.840	\$99.089.550
\$ 37.800.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$854.280	\$99.943.830
\$ 37.800.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$850.500	\$100.794.330
\$ 37.800.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$846.720	\$101.641.050
\$ 37.800.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$835.380	\$102.476.430
\$ 37.800.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$831.600	\$103.308.030
\$ 37.800.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$827.820	\$104.135.850
\$ 37.800.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$820.260	\$104.956.110
\$ 37.800.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$816.480	\$105.772.590
\$ 37.800.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$812.700	\$106.585.290
\$ 37.800.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$805.140	\$107.390.430
\$ 37.800.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$824.040	\$108.214.470
\$ 37.800.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$812.700	\$109.027.170
\$ 37.800.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$808.920	\$109.836.090
\$ 37.800.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$812.700	\$110.648.790
\$ 37.800.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$808.920	\$111.457.710
\$ 37.800.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$808.920	\$112.266.630
\$ 37.800.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$808.920	\$113.075.550
\$ 37.800.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$808.920	\$113.884.470
\$ 37.800.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$801.360	\$114.685.830
\$ 37.800.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$797.580	\$115.483.410
\$ 37.800.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$793.800	\$116.277.210
\$ 37.800.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$790.020	\$117.067.230
\$ 37.800.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$801.360	\$117.868.590
\$ 37.800.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$797.580	\$118.666.170
\$ 37.800.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$786.240	\$119.452.410
\$ 37.800.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$767.340	\$120.219.750
\$ 37.800.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$763.560	\$120.983.310
\$ 37.800.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$534.492	\$121.517.802
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 06/03/2008 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$121.517.802
CAPITAL									\$37.800.000
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 003 A 21/07/2020									\$159.317.802

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



## RESUELVE

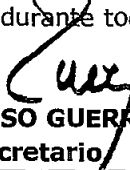
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$159.317.802** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STÉLLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario




**RADICADO No. 68001 40 03 007 2009- 00585 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada MÓNICA LILIANA ANTELIZ PINEDA identificada con C.C. No 63.484.772 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOSÉ DOMINGO SILVA GUTIÉRREZ contra MÓNICA LILIANA ANTELIZ PINEDA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 28-29 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 16 de octubre de 2018 (fl. 26 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 6.081.890	17-oct-18	30-oct-18	14	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$61.589	\$61.589
\$ 6.081.890	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$131.369	\$192.958
\$ 6.081.890	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$130.761	\$323.719
\$ 6.081.890	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$129.544	\$453.263
\$ 6.081.890	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$132.585	\$585.848
\$ 6.081.890	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$130.761	\$716.609
\$ 6.081.890	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$130.152	\$846.761
\$ 6.081.890	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$130.761	\$977.522
\$ 6.081.890	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$130.152	\$1.107.674
\$ 6.081.890	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$130.152	\$1.237.826
\$ 6.081.890	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$130.152	\$1.367.978
\$ 6.081.890	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$130.152	\$1.498.130
\$ 6.081.890	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$128.936	\$1.627.066
\$ 6.081.890	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$128.328	\$1.755.394
\$ 6.081.890	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$127.720	\$1.883.114



\$ 6.081.890	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$127.112	\$2.010.226
\$ 6.081.890	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$128.936	\$2.139.162
\$ 6.081.890	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$128.328	\$2.267.490
\$ 6.081.890	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$126.503	\$2.393.993
\$ 6.081.890	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$123.462	\$2.517.455
\$ 6.081.890	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$122.854	\$2.640.309
\$ 6.081.890	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$85.998	\$2.726.307
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 17/10/2018 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$2.726.307
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 16/10/2018 A FOLIO 26 C-1									\$20.536.062
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 21/07/2020									\$23.262.369

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

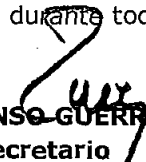
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$23.262.369** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>	
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario	



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2009 – 00637- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para las demandadas GREDY SORED HERNÁNDEZ MEDINA identificado con C.C. No 37.549.669 y DIANA PATRICIA DÁVILA LÓPEZ identificada con C.C. No 63.554.871 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

*[Firma manuscrita]*  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL LA ISLA LTDA – COOSANANDRESITO LTDA- contra GREDY SORED HERNÁNDEZ MEDINA – DIANA PATRICIA DÁVILA LÓPEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 41-43 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 76774908									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 5.000.000	25-feb-20	29-feb-20	6	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.200	\$21.200
\$ 5.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$105.500	\$126.700
\$ 5.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$104.000	\$230.700
\$ 5.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$101.500	\$332.200
\$ 5.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$101.000	\$433.200
\$ 5.000.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$70.700	\$503.900
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 25/02/2020 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$503.900
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 24/02/2020 A FOLIO 41-43 C-1									\$14.544.550
CAPITAL									\$5.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ No 76774908 A 21/07/2020									\$20.048.450

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$19.544.550 al 24 de febrero de 2020.

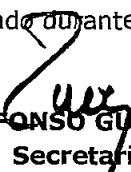


SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$20.048.450** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 008 2009 – 01081- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados OLGA ORTIZ BAUTISTA identificada con C.C. No 63.518.164 y RONALD JAID ZARATE ARENAS identificado con C.C. No 91.520.230 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

*Edy Rodriguez Villabona*  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por SALOMÓN PARRA ORDUZ contra OLGA ORTIZ BAUTISTA – RONALD JAID ZARATE ARENAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 31 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 530.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.024	\$11.024
\$ 530.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.759	\$21.783
\$ 530.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.706	\$32.489
\$ 530.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$7.494	\$39.983
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/04/2020 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$39.983
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/03/2020 A FOLIO 31 C-1									\$1.577.544
CAPITAL									\$530.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 21/07/2020									\$2.147.527

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$2.107.544 al 30 de marzo de 2020.


SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.



TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.147.527** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>22 de julio de 2020.</u></b></p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p> 
--



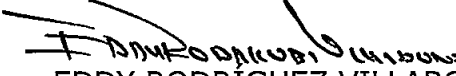


**RADICADO No. 68001 40 03 004 2009- 01167 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada NUBIA PATIÑO SOCHA identificada con C.C. No 63.272.018 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por PEDRO HUMBERTO AMADO LUNA contra NUBIA PATIÑO SOCHA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 40-41 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 22 de enero de 2018 (fl. 39 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 2.000.000	23-ene-18	30-ene-18	8	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$12.160	\$12.160
\$ 2.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$46.200	\$58.360
\$ 2.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$45.600	\$103.960
\$ 2.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$45.200	\$149.160
\$ 2.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$45.000	\$194.160
\$ 2.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$44.800	\$238.960
\$ 2.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$44.200	\$283.160
\$ 2.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$44.000	\$327.160
\$ 2.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$43.800	\$370.960
\$ 2.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$43.400	\$414.360
\$ 2.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$43.200	\$457.560
\$ 2.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$43.000	\$500.560
\$ 2.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$42.600	\$543.160
\$ 2.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$43.600	\$586.760
\$ 2.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$43.000	\$629.760



\$ 2.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800	\$672.560
\$ 2.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$43.000	\$715.560
\$ 2.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$42.800	\$758.360
\$ 2.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$42.800	\$801.160
\$ 2.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800	\$843.960
\$ 2.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800	\$886.760
\$ 2.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$42.400	\$929.160
\$ 2.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$42.200	\$971.360
\$ 2.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$42.000	\$1.013.360
\$ 2.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$41.800	\$1.055.160
\$ 2.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$42.400	\$1.097.560
\$ 2.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$42.200	\$1.139.760
\$ 2.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$41.600	\$1.181.360
\$ 2.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$40.600	\$1.221.960
\$ 2.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$40.400	\$1.262.360
\$ 2.000.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$28.280	\$1.290.640
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 23/01/2018 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.290.640
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 22/01/2018 A FOLIO 39 C-1									\$7.784.440
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 21/07/2020									\$9.075.080

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

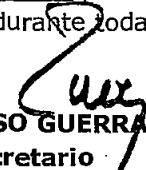
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$9.075.080** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>	
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario	



**RADICADO No. 68001 40 03 011 2010- 00089 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado FREDY JAVIER PALOMINO HERRERA identificado con C.C. No 91.289.589 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra FREDY JAVIER PALOMINO HERRERA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 49-51 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 09 de diciembre de 2014 (fl. 48 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 91289589									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 10.496.522	10-dic-14	30-dic-14	21	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$156.503	\$156.503
\$ 10.496.522	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$223.576	\$380.079
\$ 10.496.522	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$223.576	\$603.655
\$ 10.496.522	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$223.576	\$827.231
\$ 10.496.522	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$225.675	\$1.052.906
\$ 10.496.522	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$225.675	\$1.278.581
\$ 10.496.522	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$225.675	\$1.504.256
\$ 10.496.522	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$224.626	\$1.728.882
\$ 10.496.522	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$224.626	\$1.953.508
\$ 10.496.522	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$224.626	\$2.178.134
\$ 10.496.522	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$224.626	\$2.402.760
\$ 10.496.522	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$224.626	\$2.627.386
\$ 10.496.522	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$224.626	\$2.852.012
\$ 10.496.522	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$228.824	\$3.080.836
\$ 10.496.522	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$228.824	\$3.309.660



\$ 10.496.522	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$228.824	\$3.538.484
\$ 10.496.522	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$237.221	\$3.775.705
\$ 10.496.522	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$237.221	\$4.012.926
\$ 10.496.522	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$237.221	\$4.250.147
\$ 10.496.522	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$245.619	\$4.495.766
\$ 10.496.522	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$245.619	\$4.741.385
\$ 10.496.522	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$245.619	\$4.987.004
\$ 10.496.522	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$251.917	\$5.238.921
\$ 10.496.522	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$251.917	\$5.490.838
\$ 10.496.522	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$251.917	\$5.742.755
\$ 10.496.522	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$256.115	\$5.998.870
\$ 10.496.522	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$256.115	\$6.254.985
\$ 10.496.522	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$256.115	\$6.511.100
\$ 10.496.522	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$256.115	\$6.767.215
\$ 10.496.522	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$256.115	\$7.023.330
\$ 10.496.522	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$256.115	\$7.279.445
\$ 10.496.522	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$251.917	\$7.531.362
\$ 10.496.522	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$251.917	\$7.783.279
\$ 10.496.522	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$246.668	\$8.029.947
\$ 10.496.522	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$243.519	\$8.273.466
\$ 10.496.522	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$241.420	\$8.514.886
\$ 10.496.522	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$240.370	\$8.755.256
\$ 10.496.522	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$239.321	\$8.994.577
\$ 10.496.522	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$242.470	\$9.237.047
\$ 10.496.522	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$239.321	\$9.476.368
\$ 10.496.522	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$237.221	\$9.713.589
\$ 10.496.522	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$236.172	\$9.949.761
\$ 10.496.522	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$235.122	\$10.184.883
\$ 10.496.522	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$231.973	\$10.416.856
\$ 10.496.522	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$230.923	\$10.647.779
\$ 10.496.522	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$229.874	\$10.877.653
\$ 10.496.522	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$227.775	\$11.105.428
\$ 10.496.522	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$226.725	\$11.332.153
\$ 10.496.522	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$225.675	\$11.557.828
\$ 10.496.522	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$223.576	\$11.781.404
\$ 10.496.522	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$228.824	\$12.010.228
\$ 10.496.522	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$225.675	\$12.235.903
\$ 10.496.522	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$224.626	\$12.460.529
\$ 10.496.522	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$225.675	\$12.686.204
\$ 10.496.522	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$224.626	\$12.910.830
\$ 10.496.522	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$224.626	\$13.135.456
\$ 10.496.522	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$224.626	\$13.360.082
\$ 10.496.522	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$224.626	\$13.584.708
\$ 10.496.522	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$222.526	\$13.807.234
\$ 10.496.522	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$221.477	\$14.028.711
\$ 10.496.522	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$220.427	\$14.249.138
\$ 10.496.522	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$219.377	\$14.468.515
\$ 10.496.522	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$222.526	\$14.691.041
\$ 10.496.522	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$221.477	\$14.912.518
\$ 10.496.522	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$218.328	\$15.130.846
\$ 10.496.522	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$213.079	\$15.343.925
\$ 10.496.522	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$212.030	\$15.555.955
\$ 10.496.522	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$148.421	\$15.704.376
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 10/12/2014 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$15.704.376
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/12/2014 A FOLIO 48 C-1									\$23.472.054
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 91289589 A 21/07/2020									\$39.176.430

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$39.176.430** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de julio de 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2010 000373 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

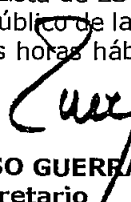
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispondrá **REQUERIR** al Gerente de las siguientes entidades bancarias BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM BANK, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA Y BANCO BBVA, para que se sirva informar si existen dineros depositados en cuentas bancarias cuyo titular sea el demandado JOHN FREDDY PRIETO LÓPEZ, identificado con C.C. No. 91.260.058, en cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante oficios No. 3473 de fecha 21 de febrero de 2017 (Fol. 47 C: 2), y de ser positiva su respuesta proceda a dejarlos a disposición de este estrado judicial, como quiera que no obra respuesta por su parte al referido oficio radicado en dicha entidad financiera. **Líbrese los oficios correspondientes.**

Así mismo, se les informa que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

Limítese la medida a la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2010- 00626 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JORGE ERNESTO MURILLO MANRIQUE identificado con C.C. No 17.068.527 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ELECTROMARCAS LTDA contra JORGE ERNESTO MURILLO MANRIQUE., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

### CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 71-72 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 30 de mayo de 2015 (fl. 63-64 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 0997									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.526.000	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.809	\$32.809
\$ 1.526.000	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$32.656	\$65.465
\$ 1.526.000	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$32.656	\$98.121
\$ 1.526.000	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$32.656	\$130.777
\$ 1.526.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$32.656	\$163.433
\$ 1.526.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$32.656	\$196.089
\$ 1.526.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$32.656	\$228.745
\$ 1.526.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$33.267	\$262.012
\$ 1.526.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$33.267	\$295.279
\$ 1.526.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$33.267	\$328.546
\$ 1.526.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$34.488	\$363.034



\$ 1.526.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$34.488	\$397.522
\$ 1.526.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$34.488	\$432.010
\$ 1.526.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$35.708	\$467.718
\$ 1.526.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$35.708	\$503.426
\$ 1.526.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$35.708	\$539.134
\$ 1.526.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$36.624	\$575.758
\$ 1.526.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$36.624	\$612.382
\$ 1.526.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$36.624	\$649.006
\$ 1.526.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$37.234	\$686.240
\$ 1.526.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$37.234	\$723.474
\$ 1.526.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$37.234	\$760.708
\$ 1.526.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$37.234	\$797.942
\$ 1.526.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$37.234	\$835.176
\$ 1.526.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$37.234	\$872.410
\$ 1.526.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$36.624	\$909.034
\$ 1.526.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$36.624	\$945.658
\$ 1.526.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$35.861	\$981.519
\$ 1.526.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$35.403	\$1.016.922
\$ 1.526.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$35.098	\$1.052.020
\$ 1.526.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$34.945	\$1.086.965
\$ 1.526.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$34.793	\$1.121.758
\$ 1.526.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$35.251	\$1.157.009
\$ 1.526.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$34.793	\$1.191.802
\$ 1.526.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$34.488	\$1.226.290
\$ 1.526.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$34.335	\$1.260.625
\$ 1.526.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$34.182	\$1.294.807
\$ 1.526.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$33.725	\$1.328.532
\$ 1.526.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.572	\$1.362.104
\$ 1.526.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$33.419	\$1.395.523
\$ 1.526.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$33.114	\$1.428.637
\$ 1.526.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$32.962	\$1.461.599
\$ 1.526.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$32.809	\$1.494.408
\$ 1.526.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$32.504	\$1.526.912
\$ 1.526.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$33.267	\$1.560.179
\$ 1.526.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.809	\$1.592.988
\$ 1.526.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.656	\$1.625.644
\$ 1.526.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$32.809	\$1.658.453
\$ 1.526.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$32.656	\$1.691.109
\$ 1.526.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$32.656	\$1.723.765
\$ 1.526.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.656	\$1.756.421
\$ 1.526.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.656	\$1.789.077
\$ 1.526.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$32.351	\$1.821.428
\$ 1.526.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$32.199	\$1.853.627
\$ 1.526.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$32.046	\$1.885.673
\$ 1.526.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$31.893	\$1.917.566
\$ 1.526.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$32.351	\$1.949.917
\$ 1.526.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$32.199	\$1.982.116
\$ 1.526.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$31.741	\$2.013.857
\$ 1.526.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$30.978	\$2.044.835
\$ 1.526.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$30.825	\$2.075.660
\$ 1.526.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$21.578	\$2.097.238
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/06/2015 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$2.097.238
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 30/05/2015 A FOLIO 63-64 C-1									\$2.689.341
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 0997 A 21/07/2020									\$4.786.579





En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.786.579** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de julio de 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

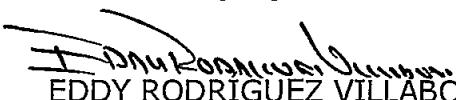


**RADICADO No. 68001 40 03 010 2010- 00830 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS CORDERO identificado con C.C. No 91.480.488 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS CORDERO., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 99-103 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 04 de agosto de 2014 (fl. 97-98 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 91480488-5356									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.837.325	05-ago-14	30-ago-14	26	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$34.076	\$34.076
\$ 1.837.325	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$39.319	\$73.395
\$ 1.837.325	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$39.135	\$112.530
\$ 1.837.325	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$39.135	\$151.665
\$ 1.837.325	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$39.135	\$190.800
\$ 1.837.325	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$39.135	\$229.935
\$ 1.837.325	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$39.135	\$269.070
\$ 1.837.325	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$39.135	\$308.205
\$ 1.837.325	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$39.502	\$347.707
\$ 1.837.325	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$39.502	\$387.209
\$ 1.837.325	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$39.502	\$426.711
\$ 1.837.325	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$39.319	\$466.030
\$ 1.837.325	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$39.319	\$505.349
\$ 1.837.325	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$39.319	\$544.668



\$ 1.837.325	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$39.319	\$583.987
\$ 1.837.325	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$39.319	\$623.306
\$ 1.837.325	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$39.319	\$662.625
\$ 1.837.325	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$40.054	\$702.679
\$ 1.837.325	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$40.054	\$742.733
\$ 1.837.325	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$40.054	\$782.787
\$ 1.837.325	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$41.524	\$824.311
\$ 1.837.325	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$41.524	\$865.835
\$ 1.837.325	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$41.524	\$907.359
\$ 1.837.325	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$42.993	\$950.352
\$ 1.837.325	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$42.993	\$993.345
\$ 1.837.325	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$42.993	\$1.036.338
\$ 1.837.325	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$44.096	\$1.080.434
\$ 1.837.325	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$44.096	\$1.124.530
\$ 1.837.325	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$44.096	\$1.168.626
\$ 1.837.325	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$44.831	\$1.213.457
\$ 1.837.325	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$44.831	\$1.258.288
\$ 1.837.325	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$44.831	\$1.303.119
\$ 1.837.325	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$44.831	\$1.347.950
\$ 1.837.325	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$44.831	\$1.392.781
\$ 1.837.325	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$44.831	\$1.437.612
\$ 1.837.325	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$44.096	\$1.481.708
\$ 1.837.325	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$44.096	\$1.525.804
\$ 1.837.325	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$43.177	\$1.568.981
\$ 1.837.325	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$42.626	\$1.611.607
\$ 1.837.325	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$42.258	\$1.653.865
\$ 1.837.325	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$42.075	\$1.695.940
\$ 1.837.325	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$41.891	\$1.737.831
\$ 1.837.325	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$42.442	\$1.780.273
\$ 1.837.325	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$41.891	\$1.822.164
\$ 1.837.325	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$41.524	\$1.863.688
\$ 1.837.325	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$41.340	\$1.905.028
\$ 1.837.325	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$41.156	\$1.946.184
\$ 1.837.325	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$40.605	\$1.986.789
\$ 1.837.325	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$40.421	\$2.027.210
\$ 1.837.325	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$40.237	\$2.067.447
\$ 1.837.325	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$39.870	\$2.107.317
\$ 1.837.325	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$39.686	\$2.147.003
\$ 1.837.325	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$39.502	\$2.186.505
\$ 1.837.325	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$39.135	\$2.225.640
\$ 1.837.325	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$40.054	\$2.265.694
\$ 1.837.325	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$39.502	\$2.305.196
\$ 1.837.325	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39.319	\$2.344.515
\$ 1.837.325	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$39.502	\$2.384.017
\$ 1.837.325	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$39.319	\$2.423.336
\$ 1.837.325	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$39.319	\$2.462.655
\$ 1.837.325	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39.319	\$2.501.974
\$ 1.837.325	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39.319	\$2.541.293
\$ 1.837.325	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.951	\$2.580.244
\$ 1.837.325	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$38.768	\$2.619.012
\$ 1.837.325	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$38.584	\$2.657.596
\$ 1.837.325	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$38.400	\$2.695.996
\$ 1.837.325	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.951	\$2.734.947
\$ 1.837.325	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$38.768	\$2.773.715
\$ 1.837.325	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$38.216	\$2.811.931
\$ 1.837.325	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$37.298	\$2.849.229
\$ 1.837.325	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$37.114	\$2.886.343
\$ 1.837.325	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$25.980	\$2.912.323
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 05/08/2014 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$2.912.323
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 04/08/2014 A FOLIO 97-98 C-1									\$3.679.100
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 91480488-5356 A 21/07/2020									\$6.591.423

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 2030004350-9									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 11.451.012	05-ago-14	30-ago-14	26	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$212.378	\$212.378
\$ 11.451.012	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$245.052	\$457.430
\$ 11.451.012	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$243.907	\$701.337
\$ 11.451.012	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$243.907	\$945.244
\$ 11.451.012	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$243.907	\$1.189.151



\$ 11.451.012	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$243.907	\$1.433.058
\$ 11.451.012	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$243.907	\$1.676.965
\$ 11.451.012	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$243.907	\$1.920.872
\$ 11.451.012	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$246.197	\$2.167.069
\$ 11.451.012	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$246.197	\$2.413.266
\$ 11.451.012	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$246.197	\$2.659.463
\$ 11.451.012	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$245.052	\$2.904.515
\$ 11.451.012	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$245.052	\$3.149.567
\$ 11.451.012	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$245.052	\$3.394.619
\$ 11.451.012	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$245.052	\$3.639.671
\$ 11.451.012	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$245.052	\$3.884.723
\$ 11.451.012	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$245.052	\$4.129.775
\$ 11.451.012	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$249.632	\$4.379.407
\$ 11.451.012	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$249.632	\$4.629.039
\$ 11.451.012	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$249.632	\$4.878.671
\$ 11.451.012	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$258.793	\$5.137.464
\$ 11.451.012	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$258.793	\$5.396.257
\$ 11.451.012	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$258.793	\$5.655.050
\$ 11.451.012	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$267.954	\$5.923.004
\$ 11.451.012	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$267.954	\$6.190.958
\$ 11.451.012	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$267.954	\$6.458.912
\$ 11.451.012	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$274.824	\$6.733.736
\$ 11.451.012	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$274.824	\$7.008.560
\$ 11.451.012	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$274.824	\$7.283.384
\$ 11.451.012	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$279.405	\$7.562.789
\$ 11.451.012	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$279.405	\$7.842.194
\$ 11.451.012	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$279.405	\$8.121.599
\$ 11.451.012	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$279.405	\$8.401.004
\$ 11.451.012	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$279.405	\$8.680.409
\$ 11.451.012	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$279.405	\$8.959.814
\$ 11.451.012	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$274.824	\$9.234.638
\$ 11.451.012	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$274.824	\$9.509.462
\$ 11.451.012	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$269.099	\$9.778.561
\$ 11.451.012	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$265.663	\$10.044.224
\$ 11.451.012	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$263.373	\$10.307.597
\$ 11.451.012	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$262.228	\$10.569.825
\$ 11.451.012	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$261.083	\$10.830.908
\$ 11.451.012	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$264.518	\$11.095.426
\$ 11.451.012	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$261.083	\$11.356.509
\$ 11.451.012	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$258.793	\$11.615.302
\$ 11.451.012	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$257.648	\$11.872.950
\$ 11.451.012	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$256.503	\$12.129.453
\$ 11.451.012	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$253.067	\$12.382.520
\$ 11.451.012	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$251.922	\$12.634.442
\$ 11.451.012	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$250.777	\$12.885.219
\$ 11.451.012	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$248.487	\$13.133.706
\$ 11.451.012	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$247.342	\$13.381.048
\$ 11.451.012	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$246.197	\$13.627.245
\$ 11.451.012	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$243.907	\$13.871.152
\$ 11.451.012	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$249.632	\$14.120.784
\$ 11.451.012	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$246.197	\$14.366.981
\$ 11.451.012	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$245.052	\$14.612.033
\$ 11.451.012	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$246.197	\$14.858.230
\$ 11.451.012	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$245.052	\$15.103.282
\$ 11.451.012	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$245.052	\$15.348.334
\$ 11.451.012	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$245.052	\$15.593.386
\$ 11.451.012	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$245.052	\$15.838.438
\$ 11.451.012	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$242.761	\$16.081.199
\$ 11.451.012	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$241.616	\$16.322.815
\$ 11.451.012	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$240.471	\$16.563.286
\$ 11.451.012	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$239.326	\$16.802.612
\$ 11.451.012	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$242.761	\$17.045.373
\$ 11.451.012	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$241.616	\$17.286.989
\$ 11.451.012	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$238.181	\$17.525.170
\$ 11.451.012	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$232.456	\$17.757.626
\$ 11.451.012	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$231.310	\$17.988.936
\$ 11.451.012	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$161.917	\$18.150.853
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 05/08/2014 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$18.150.853
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 04/08/2014 A FOLIO 97-98 C-1									\$19.020.252
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 2030004350-9 A 21/07/2020									\$37.171.105



RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 91480488-5356 A 21/07/2020	\$ 1.837.325	\$ 4.754.098	\$ 6.591.423
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 2030004350-9 A 21/07/2020	\$ 11.451.012	\$ 25.720.093	\$ 37.171.105
TOTAL OBLIGACION A 21/07/2020	\$ 13.288.337	\$ 30.474.191	\$ 43.762.528

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

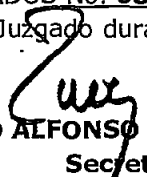
**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$43.762.528** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de julio de 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

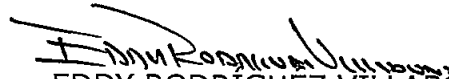


**RADICADO No. 68001 40 03 007 2010- 00904 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para las demandadas CECILIA GONZÁLEZ MENESES identificada con C.C. No 63.356.126 y ELIZABETH PUENTES identificada con C.C. No 63.322.065 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER contra CECILIA GONZÁLEZ MENESES - ELIZABETH PUENTES., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 64 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 27 de abril de 2018 (fl. 63 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No BT-00571									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 542.357	28-abr-18	30-abr-18	3	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.226	\$1.226
\$ 542.357	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$12.203	\$13.429
\$ 542.357	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$12.149	\$25.578
\$ 542.357	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$11.986	\$37.564
\$ 542.357	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$11.932	\$49.496
\$ 542.357	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$11.878	\$61.374
\$ 542.357	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$11.769	\$73.143
\$ 542.357	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$11.715	\$84.858
\$ 542.357	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$11.661	\$96.519
\$ 542.357	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$11.552	\$108.071
\$ 542.357	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$11.823	\$119.894
\$ 542.357	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$11.661	\$131.555
\$ 542.357	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.606	\$143.161



\$ 542.357	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$11.661	\$154.822
\$ 542.357	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$11.606	\$166.428
\$ 542.357	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$11.606	\$178.034
\$ 542.357	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.606	\$189.640
\$ 542.357	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.606	\$201.246
\$ 542.357	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.498	\$212.744
\$ 542.357	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.444	\$224.188
\$ 542.357	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.389	\$235.577
\$ 542.357	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.335	\$246.912
\$ 542.357	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.498	\$258.410
\$ 542.357	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.444	\$269.854
\$ 542.357	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.281	\$281.135
\$ 542.357	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$11.010	\$292.145
\$ 542.357	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.956	\$303.101
\$ 542.357	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$7.669	\$310.770
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 28/04/2018 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$310.770
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 27/04/2018 A FOLIO 63 C-1									\$1.680.001
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No BT-00571 A 21/07/2020									\$1.990.771

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

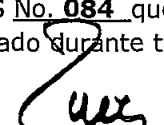
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$1.990.771** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario




**RADICADO No. 68001 40 03 011 2010- 00946 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada AMPARO ROJAS SARMIENTO identificada con C.C. No 63.489.026 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra AMPARO ROJAS SARMIENTO., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 76 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 18 de mayo de 2018 (fl. 75 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 016-0025-001322524									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 944.039	19-may-18	30-may-18	12	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$8.496	\$8.496
\$ 944.039	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$21.146	\$29.642
\$ 944.039	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$20.863	\$50.505
\$ 944.039	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$20.769	\$71.274
\$ 944.039	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$20.674	\$91.948
\$ 944.039	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$20.486	\$112.434
\$ 944.039	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$20.391	\$132.825
\$ 944.039	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$20.297	\$153.122
\$ 944.039	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$20.108	\$173.230
\$ 944.039	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$20.580	\$193.810
\$ 944.039	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$20.297	\$214.107
\$ 944.039	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.202	\$234.309
\$ 944.039	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$20.297	\$254.606
\$ 944.039	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$20.202	\$274.808
\$ 944.039	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$20.202	\$295.010





\$ 944.039	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.202	\$315.212
\$ 944.039	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.202	\$335.414
\$ 944.039	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$20.014	\$355.428
\$ 944.039	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$19.919	\$375.347
\$ 944.039	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.825	\$395.172
\$ 944.039	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.730	\$414.902
\$ 944.039	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$20.014	\$434.916
\$ 944.039	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$19.919	\$454.835
\$ 944.039	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.636	\$474.471
\$ 944.039	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$19.164	\$493.635
\$ 944.039	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.070	\$512.705
\$ 944.039	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$13.349	\$526.054
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 19/05/2018 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$526.054
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 18/05/2018 A FOLIO 75 C-1									\$2.930.075
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 016-0025-001322524 A 21/07/2020									\$3.456.129

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

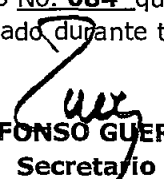
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.456.129** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 010 2011- 00080 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

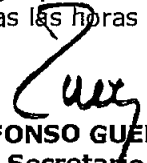
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 5772 de fecha 15 de mayo de 2020 que antecede visible a folio 19 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto, en razón al embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>2A</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u>.</p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 016 2011- 00642 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

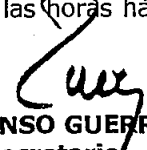
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a reprogramar la diligencia de secuestro ordenada en esta actuación sobre el establecimiento de comercio embargado identificado con matrícula mercantil No. **323787**; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>84</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020</b> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 004 2011 00692 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

En atención de la solicitud de fijar fecha y hora de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-207537**, presentada por la vocera de la parte demandante y según se indicó en el inciso segundo del proveído del 12 de febrero de 2019 (fl.183 del C-2), se requiere a la profesional del Derecho para que proceda a diligenciar el Oficio No. 1104 de 2013 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin que el embargo del referido bien sea inscrito por cuenta de este asunto, toda vez que la medida cautelar aquí decretada, había sido cancelada por ministerio de la Ley.

Por otra parte, sería del caso proceder a programar nueva fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del inmueble cautelado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-207599**; sin embargo, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se ***abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 84 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020.

*ux*  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 03 008 2012 00038 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar nueva fecha para la audiencia de remate solicitada por la apoderada de la parte demandante, respecto del vehículo cautelado ICN-221; sin embargo, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

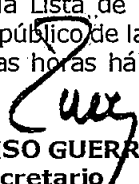
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se *abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.*

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 012 2012- 00892 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

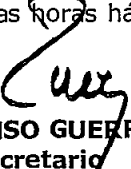
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 19 de mayo de 2020 que antecede visible a folio 76-78 del presente cuaderno proveniente de la EPS-S SANITAS, por medio del cual señala el tipo de afiliación del demandado ALDOS ALBERTO SAMPAYO DURAN, y la empresa donde este labora.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> , que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 011 2013- 00125 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

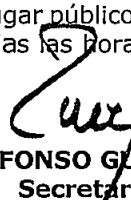
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportador por la parte demandante y obrante a folio 40 C-1.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 84 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 012 2013- 00507- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

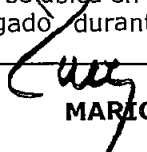
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 21 JUL. 2020.

En atención al memorial que antecede, este Despacho de conformidad con el numeral noveno parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P., se designa secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ, quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de llevar a cabo la medida cautelar decretada (fol. 20); quien se puede ubicar en la calle 37 No. 26-15, a quien se le fijan honorarios provisionales por la suma de \$ 146.300 pesos, equivalentes a (5) smdlv, deberá comunicársele su designación conforme lo dispone el Art. 49 del C.G.P., líbrese el telegrama respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 JUL. 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2013 00659 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

21 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 21 JUL. 2020 de dos mil veinte

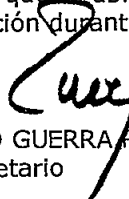
En atención a la solicitud que antecede, previo a fijar fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-141414, advierte esta agencia judicial que el avalúo obrante a folio 62 C-2 data del año 2018, razón por la cual de conformidad con el artículo 457 del C.G.P. se dispone REQUERIR a la parte ejecutante e interesada, para que aporte el avalúo actualizado y con ello proceder conforme al art. 444 del C.G.P., por lo anterior, se ordena OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a costas del interesado se sirva expedir el avalúo Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-141414**, ubicado en la Unidad 250 Bloque 11 Edificio Centro Comercial San Andresito del Municipio de Bucaramanga, de propiedad del demandado RAFAEL GONZALEZ CORTES.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ~~84~~ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 22 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 016 2013 000981 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

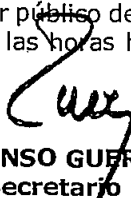
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 1819 de fecha 13 de marzo de 2020 que obra a folios 120-121 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE GIRÓN, referente a la conversión de títulos de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 23 010 2014- 00009 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado GONZALO DUARTE ROA identificado con C.C. No 91.214.568 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por SOCIEDAD DE CURTIEMBRES DEL VALLE LTDA contra GONZALO DUARTE ROA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 66-71 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 12 de abril de 2018 (fl. 63-65 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA No 4931									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 7.539.817	13-abr-18	30-abr-18	18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$102.240	\$102.240
\$ 7.539.817	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$169.646	\$271.886
\$ 7.539.817	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$168.892	\$440.778
\$ 7.539.817	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$166.630	\$607.408
\$ 7.539.817	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$165.876	\$773.284
\$ 7.539.817	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$165.122	\$938.406
\$ 7.539.817	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$163.614	\$1.102.020
\$ 7.539.817	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$162.860	\$1.264.880
\$ 7.539.817	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$162.106	\$1.426.986
\$ 7.539.817	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$160.598	\$1.587.584
\$ 7.539.817	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$164.368	\$1.751.952
\$ 7.539.817	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$162.106	\$1.914.058
\$ 7.539.817	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$161.352	\$2.075.410
\$ 7.539.817	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$162.106	\$2.237.516
\$ 7.539.817	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$161.352	\$2.398.868



\$ 7.539.817	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$161.352	\$2.560.220
\$ 7.539.817	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$161.352	\$2.721.572
\$ 7.539.817	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$161.352	\$2.882.924
\$ 7.539.817	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$159.844	\$3.042.768
\$ 7.539.817	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$159.090	\$3.201.858
\$ 7.539.817	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$158.336	\$3.360.194
\$ 7.539.817	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$157.582	\$3.517.776
\$ 7.539.817	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$159.844	\$3.677.620
\$ 7.539.817	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$159.090	\$3.836.710
\$ 7.539.817	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$156.828	\$3.993.538
\$ 7.539.817	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$153.058	\$4.146.596
\$ 7.539.817	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$152.304	\$4.298.900
\$ 7.539.817	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$106.613	\$4.405.513
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 13/04/2018 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$4.405.513
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 12/04/2018 A FOLIO 63-65 C-1									\$15.703.960
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 4931 A 21/07/2020									\$20.109.473

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA No 4946									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 4.297.928	13-abr-18	30-abr-18	18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$58.280	\$58.280
\$ 4.297.928	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$96.703	\$154.983
\$ 4.297.928	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$96.274	\$251.257
\$ 4.297.928	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$94.984	\$346.241
\$ 4.297.928	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$94.554	\$440.795
\$ 4.297.928	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$94.125	\$534.920
\$ 4.297.928	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$93.265	\$628.185
\$ 4.297.928	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$92.835	\$721.020
\$ 4.297.928	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$92.405	\$813.425
\$ 4.297.928	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$91.546	\$904.971
\$ 4.297.928	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$93.695	\$998.666
\$ 4.297.928	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$92.405	\$1.091.071
\$ 4.297.928	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$91.976	\$1.183.047
\$ 4.297.928	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$92.405	\$1.275.452
\$ 4.297.928	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$91.976	\$1.367.428
\$ 4.297.928	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$91.976	\$1.459.404
\$ 4.297.928	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$91.976	\$1.551.380
\$ 4.297.928	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$91.976	\$1.643.356
\$ 4.297.928	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$91.116	\$1.734.472
\$ 4.297.928	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$90.686	\$1.825.158
\$ 4.297.928	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$90.256	\$1.915.414
\$ 4.297.928	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$89.827	\$2.005.241
\$ 4.297.928	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$91.116	\$2.096.357
\$ 4.297.928	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$90.686	\$2.187.043
\$ 4.297.928	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$89.397	\$2.276.440
\$ 4.297.928	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$87.248	\$2.363.688
\$ 4.297.928	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$86.818	\$2.450.506
\$ 4.297.928	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$60.773	\$2.511.279
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 13/04/2018 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$2.511.279
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 12/04/2018 A FOLIO 63-65 C-1									\$11.341.804
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 4946 A 21/07/2020									\$13.853.083

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA No 4990									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 5.425.393	13-abr-18	30-abr-18	18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$73.568	\$73.568
\$ 5.425.393	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$122.071	\$195.639
\$ 5.425.393	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$121.529	\$317.168
\$ 5.425.393	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$119.901	\$437.069
\$ 5.425.393	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$119.359	\$556.428
\$ 5.425.393	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$118.816	\$675.244
\$ 5.425.393	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$117.731	\$792.975
\$ 5.425.393	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$117.188	\$910.163
\$ 5.425.393	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$116.646	\$1.026.809
\$ 5.425.393	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$115.561	\$1.142.370
\$ 5.425.393	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$118.274	\$1.260.644
\$ 5.425.393	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$116.646	\$1.377.290
\$ 5.425.393	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$116.103	\$1.493.393



\$ 5.425.393	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$116.646	\$1.610.039
\$ 5.425.393	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$116.103	\$1.726.142
\$ 5.425.393	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$116.103	\$1.842.245
\$ 5.425.393	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$116.103	\$1.958.348
\$ 5.425.393	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$116.103	\$2.074.451
\$ 5.425.393	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$115.018	\$2.189.469
\$ 5.425.393	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$114.476	\$2.303.945
\$ 5.425.393	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$113.933	\$2.417.878
\$ 5.425.393	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$113.391	\$2.531.269
\$ 5.425.393	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$115.018	\$2.646.287
\$ 5.425.393	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$114.476	\$2.760.763
\$ 5.425.393	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$112.848	\$2.873.611
\$ 5.425.393	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$110.135	\$2.983.746
\$ 5.425.393	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$109.593	\$3.093.339
\$ 5.425.393	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$76.715	\$3.170.054
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 13/04/2018 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$3.170.054
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 12/04/2018 A FOLIO 63-65 C-1									\$14.189.536
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 4990 A 21/07/2020									\$17.359.590

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA No 5094									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 8.316.077	13-abr-18	30-abr-18	18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$112.766	\$112.766
\$ 8.316.077	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$187.112	\$299.878
\$ 8.316.077	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$186.280	\$486.158
\$ 8.316.077	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$183.785	\$669.943
\$ 8.316.077	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$182.954	\$852.897
\$ 8.316.077	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$182.122	\$1.035.019
\$ 8.316.077	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$180.459	\$1.215.478
\$ 8.316.077	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$179.627	\$1.395.105
\$ 8.316.077	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$178.796	\$1.573.901
\$ 8.316.077	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$177.132	\$1.751.033
\$ 8.316.077	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$181.290	\$1.932.323
\$ 8.316.077	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$178.796	\$2.111.119
\$ 8.316.077	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$177.964	\$2.289.083
\$ 8.316.077	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$178.796	\$2.467.879
\$ 8.316.077	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$177.964	\$2.645.843
\$ 8.316.077	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$177.964	\$2.823.807
\$ 8.316.077	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$177.964	\$3.001.771
\$ 8.316.077	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$177.964	\$3.179.735
\$ 8.316.077	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$176.301	\$3.356.036
\$ 8.316.077	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$175.469	\$3.531.505
\$ 8.316.077	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$174.638	\$3.706.143
\$ 8.316.077	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$173.806	\$3.879.949
\$ 8.316.077	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$176.301	\$4.056.250
\$ 8.316.077	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$175.469	\$4.231.719
\$ 8.316.077	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$172.974	\$4.404.693
\$ 8.316.077	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$168.816	\$4.573.509
\$ 8.316.077	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$167.985	\$4.741.494
\$ 8.316.077	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$117.589	\$4.859.083
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 13/04/2018 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$4.859.083
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 12/04/2018 A FOLIO 63-65 C-1									\$21.046.158
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 5094 A 21/07/2020									\$25.905.241

INTERESES MORATORIOS									
FACTURA DE VENTA No 5137									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.815.057	13-abr-18	30-abr-18	18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$24.612	\$24.612
\$ 1.815.057	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$40.839	\$65.451
\$ 1.815.057	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$40.657	\$106.108
\$ 1.815.057	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$40.113	\$146.221
\$ 1.815.057	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$39.931	\$186.152
\$ 1.815.057	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$39.750	\$225.902
\$ 1.815.057	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$39.387	\$265.289
\$ 1.815.057	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$39.205	\$304.494
\$ 1.815.057	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$39.024	\$343.518
\$ 1.815.057	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$38.661	\$382.179
\$ 1.815.057	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$39.568	\$421.747



\$ 1.815.057	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$39.024	\$460.771
\$ 1.815.057	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.842	\$499.613
\$ 1.815.057	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$39.024	\$538.637
\$ 1.815.057	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$38.842	\$577.479
\$ 1.815.057	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$38.842	\$616.321
\$ 1.815.057	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.842	\$655.163
\$ 1.815.057	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.842	\$694.005
\$ 1.815.057	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.479	\$732.484
\$ 1.815.057	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$38.298	\$770.782
\$ 1.815.057	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$38.116	\$808.898
\$ 1.815.057	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$37.935	\$846.833
\$ 1.815.057	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.479	\$885.312
\$ 1.815.057	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$38.298	\$923.610
\$ 1.815.057	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$37.753	\$961.363
\$ 1.815.057	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$36.846	\$998.209
\$ 1.815.057	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$36.664	\$1.034.873
\$ 1.815.057	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$25.665	\$1.060.538
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 13/04/2018 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.060.538
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 12/04/2018 A FOLIO 63-65 C-1									\$4.540.851
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 5137 A 21/07/2020									\$5.601.389

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 4931 A 21/07/2020	\$ 7.539.817	\$ 12.569.656	\$ 20.109.473
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 4946 A 21/07/2020	\$ 4.297.928	\$ 9.555.155	\$ 13.853.083
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 4990 A 21/07/2020	\$ 5.425.393	\$ 11.934.197	\$ 17.359.590
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 5094 A 21/07/2020	\$ 8.316.077	\$ 17.589.164	\$ 25.905.241
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA No 5137 A 21/07/2020	\$ 1.815.057	\$ 3.786.332	\$ 5.601.389
TOTAL OBLIGACION A 21/07/2020	\$ 27.394.272	\$ 55.434.504	\$ 82.828.776

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

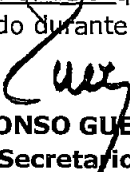
**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$82.828.776** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de julio de 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 010 2014 00096 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar nueva fecha para la audiencia de remate solicitada por la apoderada de la parte demandante, respecto del inmueble cautelado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-218930; sin embargo, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

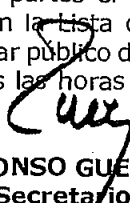
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se *abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comentario.*

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> , que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





**RADICADO No. 68001 40 03 008 2014 0028701**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede (fl 155-160), el Despacho de conformidad con el artículo 73 del C.G.P., dispone **NO** acceder a dar trámite a la misma, al carecer de derecho de postulación; así mismo, se **REQUIERE** a la parte demandada para que actúe por conducto de apoderado judicial, teniendo en cuenta la cuantía de las pretensiones aquí cobradas.

Sería del caso proceder a programar fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del inmueble cautelado, identificado con matrícula inmobiliaria **No.300-87660**; sin embargo, el despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación

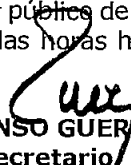


tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado **se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.**

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 003 2014 00305 01**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del inmueble cautelado, identificado con matrícula inmobiliaria No.300-351038; sin embargo, el despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

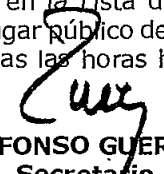
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se ***abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2014 00551 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

### JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar nueva fecha para la audiencia de remate solicitada por la apoderada de la parte demandante, respecto de la motocicleta cautelada de placas BTE-46D; sin embargo, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

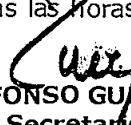
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se *abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comentario.*

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> , que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 009 2014 000680 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-12

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

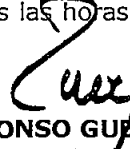
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 4922 de fecha 2 de junio de 2020 que antecede visible a folio 14 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa que se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando con ello la cancelación de la medida de embargo de remanente respecto de la demandada JOSEFA CASTRO DE MARQUEZ.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>04</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2015 00005 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

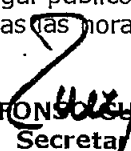
En atención a la solicitud elevada por la vocera de la parte demandada, se **REQUIERE** a la memorialista para que proceda a aclarar su petición especificando la naturaleza de la audiencia respecto de la cual solicita expedir copia en formato DVD, toda vez que no reposa en las presentes diligencias, DVD que corresponde con la fecha allí señalada.

A su vez, visto el escrito allegado por la ejecutada (fl.184-185) y previo a estudiar la viabilidad de su solicitud, se **REQUIERE** a la parte demandante para que a la mayor brevedad posible, informe el trámite dado al Oficio No. 15125 del 05 de noviembre de 2019 (fl.182 C-1) dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante el cual se ordenó aceptar la dación en pago realizada por las partes, toda vez que a la fecha no reposa en el plenario respuesta por parte de dicha entidad en cuanto a la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-88456 de la dación en pago en comento.

En consideración a lo anterior, se **REQUIERE** también a la parte ejecutada para que allegue a las presentes diligencias, Certificado de Libertad y Tradición del inmueble singularizado con matrícula inmobiliaria No. 300-88456, con el fin de conocer si la Dación en Pago que nos ocupa, fue efectivamente registrada en el correspondiente folio.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2015 00007 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar nueva fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del vehículo cautelado, identificado con placas KLM-030; sin embargo, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

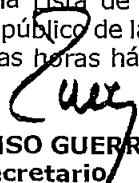
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado ***se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2016 00080 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar nueva fecha para la audiencia de remate solicitada por la apoderada de la parte demandante, respecto del inmueble cautelado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-175749; sin embargo, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

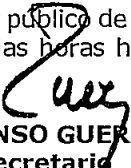
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado ***se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>22 de julio de 2020.</u></b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario






**RADICADO No. 68001 40 23 007 2016 – 00131- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que a favor de las presentes diligencias existen Depósitos Judiciales por la suma de \$2.781.582; Igualmente que no existe embargo de remanente, ni del crédito y no existe acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por PABLO EMILIO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ contra VÍCTOR RICARDO MENDIVELSO QUINCOS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 40 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 07 C-1), toda vez que no liquida los intereses de plazo decretados desde 13 de diciembre de 2013 hasta 13 de diciembre de 2015. Adicionalmente a pesar que indica correctamente la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios liquida 30 días y no 17 días. Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada visible a folio 40 C-1 dando cumplimiento al mandamiento de pago visible a folio 07 C-1 e imputando los abonos por concepto de Depósitos Judiciales en la fecha de constitución de cada uno de ellos por la suma de \$2.781.582 con base a reporte de títulos visible a folio 22, 30 C-2 y 42 C-1 y aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO							
LETRA DE CAMBIO							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 1.200.000	13-dic-13	30-dic-13	18	19,85%	18,24%	1,52%	\$10.944
\$ 1.200.000	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	18,07%	1,51%	\$18.120
\$ 1.200.000	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	18,07%	1,51%	\$18.120



\$ 1.200.000	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	18,07%	1,51%	\$18.120
\$ 1.200.000	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	18,06%	1,50%	\$18.000
\$ 1.200.000	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	18,06%	1,50%	\$18.000
\$ 1.200.000	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	18,06%	1,50%	\$18.000
\$ 1.200.000	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	17,67%	1,47%	\$17.640
\$ 1.200.000	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	17,67%	1,47%	\$17.640
\$ 1.200.000	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	17,67%	1,47%	\$17.640
\$ 1.200.000	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	17,70%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	17,70%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	17,70%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	17,84%	1,49%	\$17.880
\$ 1.200.000	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	17,84%	1,49%	\$17.880
\$ 1.200.000	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	17,84%	1,49%	\$17.880
\$ 1.200.000	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	17,74%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	17,74%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	17,74%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$17.760
\$ 1.200.000	01-dic-15	13-dic-15	13	19,33%	17,80%	1,48%	\$7.696
							\$428.920

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
LETRA DE CAMBIO										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
INTERESES DE PLAZO DESDE 13/12/2013 HASTA 13/12/2015								\$428.920		\$428.920
\$ 1.200.000	14-dic-15	30-dic-15	17	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$14.552		\$443.472
\$ 1.200.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$26.160		\$469.632
\$ 1.200.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$26.160		\$495.792
\$ 1.200.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$26.160		\$521.952
\$ 1.200.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$27.120		\$549.072
\$ 1.200.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$27.120		\$576.192
\$ 1.200.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$27.120		\$603.312
\$ 1.200.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$28.080		\$631.392
\$ 1.200.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$28.080		\$659.472
\$ 1.200.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$28.080		\$687.552
\$ 1.200.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$28.800		\$716.352
\$ 1.200.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$28.800		\$745.152
\$ 1.200.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$28.800		\$773.952
\$ 1.200.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$29.280		\$803.232
\$ 1.200.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$29.280		\$832.512
\$ 1.200.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$29.280		\$861.792
\$ 1.200.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$29.280		\$891.072
\$ 1.200.000	01-may-17	10-may-17	10	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$9.760	\$381.582	\$519.250
\$ 1.200.000	11-may-17	30-may-17	20	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$19.520	\$244.852	\$293.918
\$ 1.200.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$29.280	\$369.489	\$-46.291
\$ 1.153.709	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$27.689		\$27.689
\$ 1.153.709	01-ago-17	02-ago-17	2	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.846	\$369.854	\$-340.319
\$ 813.390	03-ago-17	30-ago-17	28	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$18.220	\$372.232	\$-354.012
\$ 459.378	01-sep-17	29-sep-17	29	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$10.436	\$372.232	\$-361.796
\$ 97.582	30-sep-17	30-sep-17	1	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$76		\$76
\$ 97.582	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$2.264		\$2.340
\$ 97.582	01-nov-17	01-nov-17	1	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$75	\$22.569	\$-20.154
\$ 77.428	02-nov-17	30-nov-17	29	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.721		\$1.721
\$ 77.428	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.773		\$3.494
\$ 77.428	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.765		\$5.259
\$ 77.428	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.789		\$7.048
\$ 77.428	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.765		\$8.813
\$ 77.428	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.750		\$10.563
\$ 77.428	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.742		\$12.305
\$ 77.428	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.734		\$14.039
\$ 77.428	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.711		\$15.750
\$ 77.428	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.703		\$17.453
\$ 77.428	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.696		\$19.149
\$ 77.428	01-oct-18	11-oct-18	11	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$616	\$648.772	\$-629.007
\$ 551.579										
SALDO A FAVOR DEMANDADO A 11/10/2018										\$-551.579



RESUMEN DEMANDANTE	
DETALLE	TOTAL
CAPITAL	\$ 1.200.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.030.003
COSTAS PROCESALES APROBADAS MEDIANTE AUTO DEL 29/06/2018 A FOLIO 33 vto	\$ 90.500
TOTAL A ENTREGAR AL DEMANDANTE A 11/10/2018	\$ 2.320.503

RESUMEN DEMANDADO	
DETALLE	TOTAL
SALDO A FAVOR DEMANDADO A 11/10/2018	\$ 551.579
MENOS: COSTAS PROCESALES APROBADAS MEDIANTE AUTO DEL 29/06/2018 A FOLIO 33 vto	\$ 90.500
SALDO A FAVOR DEMANDADO A 11/10/2018	\$ 461.079

De acuerdo a la anterior liquidación con los dineros que se encuentran a órdenes del presente proceso por la suma de \$2.781.582, se cancela la totalidad del crédito, quedando un saldo a favor de la parte demandada por la suma de \$461.079. Por lo anteriormente expuesto, este despacho ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta instancia, ordenando hacer entrega a la parte demandante la suma de **\$2.320.503**.

Así mismo se entregará a la parte demandada la suma de **\$461.079**, por concepto de saldo a favor, y si llegaren con posterioridad, sean entregados a la misma; pagos y posibles fraccionamientos que deberán efectuarse por medio de la Oficina de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**SEGUNDO:** Declarar TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por PABLO EMILIO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ contra VÍCTOR RICARDO MENDIVELSO QUINCOS., por pago total de la obligación.

**TERCERO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

**CUARTO:** ENTREGAR a la parte demandante los títulos judiciales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.320.503.); así mismo DEVOLVER a la parte demandada la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$461.079), por concepto de saldo a favor, y los dineros que llegaren con posterioridad; pagos y fraccionamientos que habrán de efectuarse por parte de la Oficina de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



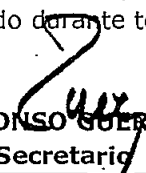
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
Correo electrónico:  
[JO2ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:JO2ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 03 029 2016- 00233- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

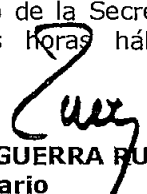
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 8 C-2), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado 680014003017202000017-00, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado SANTIAGO SANCHEZ VESGA, solicitado mediante oficio No. 166 de fecha 21 de enero de 2020, por cuanto mediante auto del 6 de diciembre de 2019, se ordenó tomar nota del embargo del remanente del demandado a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2019-00441 (fol. 7 C-2).

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>89</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 JUL. 2020</u></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---

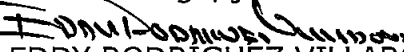


**RADICADO No. 68001 40 03 007 2016 – 00425- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que <sup>no</sup> se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados VILAFRADYS PEÑA VARGAS identificada con C.C. No 7.628.631 y SERGIO ANTONIO RODRÍGUEZ BRAVO identificado con C.C. No 8.055.569 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por MARÍA MAGDALENA BRICEÑO contra VILAFRADYS PEÑA VARGAS – SERGIO ANTONIO RODRÍGUEZ BRAVO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 39-40 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 5.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$104.000	\$104.000
\$ 5.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$101.500	\$205.500
\$ 5.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$101.000	\$306.500
\$ 5.000.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$70.700	\$377.200
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/04/2020 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$377.200
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/03/2020 A FOLIO 39-40 C-1									\$7.127.250
CAPITAL									\$5.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 21/07/2020									\$12.504.450

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$12.127.250 al 30 de marzo de 2020.

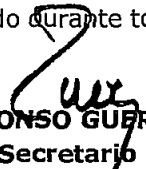


SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$12.504.450** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>22 de julio de 2020.</u></b></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--




**RADICADO No. 68001 40 03 018 2016 00490- 01**

Proceso: Ejecutivo Singular

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez informando mediante memorial allegado el 12 de diciembre de 2019 visible a folio 95 C-1 se solicita la terminación del presente proceso y que existen Depósitos Judiciales por la suma de \$8.121.408. Igualmente que no existe embargo de remanente, ni del crédito y no existe acumulación de demanda, para lo que estime proveer a favor del presente expediente. Provea.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD –COOMUNIDAD- contra MAYRA ALEJANDRA DURÁN LORA – GERSON DANIEL OLARTE ESCOBAR, a efecto de actualizar la liquidación del crédito para resolver la solicitud de terminación.

**CONSIDERACIONES**

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandante a (fol. 95); y visto el reporte de depósitos judiciales obrante a folios 67, 89 y 106 del presente cuaderno donde se observa que a favor de este proceso ejecutivo se encuentra consignados depósitos judiciales por la suma \$8.121.408, por lo tanto esta agencia judicial considera pertinente actualizar la liquidación del crédito a la fecha, partiendo de la que se encuentra en firme a 03 de diciembre de 2019 a folio 91-92 C-1 y así determinar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso imputando abonos por concepto de depósitos judiciales por la suma de \$898.984 en sus fechas de constitución al 10 de febrero de 2020, quedando por imputar un total de \$994.016 correspondientes al periodo del 28 de febrero de 2020 como sigue:

**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA:**

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No 23-01-200484										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
TOTAL INTERESES MORATORIOS APROBADOS A 03/12/2019 A FOLIO 91-92 C-1								\$3.061		\$3.061
\$ 727.051	04-dic-19	30-dic-19	27	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$13.741		\$16.802
\$ 727.051	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$15.195		\$31.997
\$ 727.051	01-feb-20	10-feb-20	10	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$5.138	\$898.984	-\$861.849
-\$ 134.798	SALDO A FAVOR DEMANDADO A 10/02/2020									-\$134.798





RESUMEN DEMANDANTE	
DETALLE	VALOR
CAPITAL	\$ 3.296.784
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.695.810
COSTAS PROCESALES APROBADAS MEDIANTE AUTO DEL 01/02/2018 A FOLIO 65 C-1	\$ 241.365
TOTAL OBLIGACION A 10/02/2020	\$ 7.233.959
MENOS:ORDEN DE PAGO RETIRADA POR EL DEMANDANTE VISIBLE A FOLIO 82C-1	\$ 2.227.209
TOTAL A ENTREGAR AL DEMANDANTE A 10/02/2020	\$ 5.006.750

RESUMEN DEMANDADO	
DETALLE	VALOR
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO A 10/02/2020	\$ 134.798
MAS:DEPOSITOS JUDICIALES SIN IMPUTAR CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 28/02/2020 A FOLIO 106 C-1	\$ 994.016
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO A 10/02/2020	\$ 1.128.814
MENOS:COSTAS PROCESALES APROBADAS MEDIANTE AUTO DEL 01/02/2018 A FOLIO 65 C-1	\$ 241.365
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO A 10/02/2020	\$ 887.449

De acuerdo a la anterior liquidación con los dineros que se encuentran a órdenes del presente proceso por la suma de \$5.894.199, se cancela la totalidad del crédito, quedando un saldo a favor de la parte demandada por la suma de \$887.449. Por lo anteriormente expuesto, este despacho ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta instancia, ordenando hacer entrega a la parte demandante la suma de **\$5.006.750**.

Así mismo se entregará a la parte demandada la suma de **\$887.449**, por concepto de saldo a favor, y si llegaren con posterioridad, sean entregados a la misma; pagos y posibles fraccionamientos que deberán efectuarse por medio de la Oficina de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**SEGUNDO:** Declarar TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD- contra MAYRA ALEJANDRA DURÁN LORA – GERSON DANIEL OLARTE ESCOBAR., por pago total de la obligación.

**TERCERO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

**CUARTO:** ENTREGAR a la parte demandante los títulos judiciales por valor de CINCO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.006.750.); así mismo DEVOLVER a la parte demandada la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$887.449), por concepto de saldo a favor, y los dineros que llegaren con posterioridad; pagos y fraccionamientos que habrán de efectuarse por parte de la Oficina de

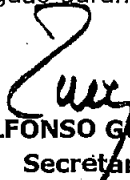


Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 026 2017 000024 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

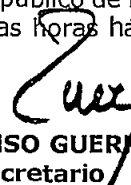
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

En atención al memorial que obra a folios 61-65 C.1, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y tener en cuenta dependiente judicial, como quiera que la empresa TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.- no es parte procesal en el caso de marras.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 004 2017 00042 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

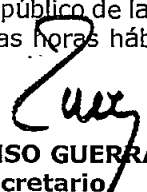
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 1567 de fecha 27 de mayo de 2020 que obra a folios 33-34 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, referente a la conversión de títulos de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 008 2017 000061 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

En atención a la respuesta allegada por el pagador POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TALENTO HUMANO, vista a folio 13 c.2, y en aras de dar claridad al oficio No. 599 de fecha 1 de marzo de 2017, se le hace saber a la entidad que contra los demandados YENNI ALEXANDRA ALVAREZ DELGADO y JERSSON GIOVANI CORDOBA BECERRA se adelanta aún proceso EJECUTIVO SINGULAR, bajo el radicado No. 68001-40-03-008-2017-00061-01, teniendo como límite de cuantía la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.232.376).

Por lo dicho en líneas anteriores, se le insta a la entidad para que lleve a cabo la retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que reciban los demandados YENNI ALEXANDRA ALVAREZ DELGADO y JERSSON GIOVANI CORDOBA BECERRA, en calidad de empleados de dicho establecimiento.

Se le informa además que los dineros retenidos deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario a la cuenta No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso de la referencia. NO puede dejar de realizar los descuentos en mención, mientras no sea ordenado por el presente Juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salario mínimos



mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

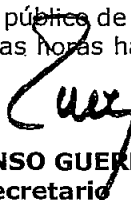
Limítese la cuantía a la suma de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.232.376).

De otro lado, y conforme al memorial que antecede (fol. 14 C-2), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado 680014-003-016-2017-00650-00, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad de la demandada YENNI ALEXANDRA ALVAREZ, solicitado mediante oficio No. 0336 de fecha 18 de febrero de 2020, por cuanto mediante auto del 30 de octubre de 2018, se ordenó tomar nota del embargo del remanente respecto de la demandada a favor del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 680014003024-2018-00401-00 siendo demandante JORGE ENRIQUE PLATA CARREÑO (fol. 7 C-2).

Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 011 2017- 00122 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

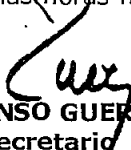
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta allegada por el pagador OBLEAS FLORIDABLANCA S.A., que obra a folio que antecede, por medio del cual indica que la demandada MARIA ELISA CASTELLANOS BASTOS no tiene ningún vínculo laboral con la empresa desde el 31 de diciembre de 2015, razón por la cual no toman nota de la medida cautelar peticionada.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>084</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 022 2017 000142 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Será del caso proceder a programar fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-206156; sin embargo, el despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

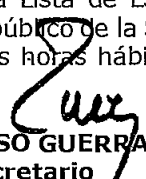
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se ***abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





**RADICADO No. 68001 40 03 029 2017 00231 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

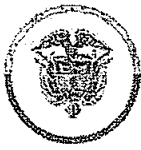
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar nueva fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del inmueble cautelado, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 314-30682**; sin embargo, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado ***se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

Por otra parte, póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, la respuesta emitida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de los Santos, visible a folio 205.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>para notificar a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de estados <u>no. 04</u> que se ubica en un lugar público de la secretaría de éste juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>22 de julio de 2020.</u></b></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> SECRETARIO</p>
---

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 03 001 2017- 00355 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante y para lo que estime pertinente, el memorial que antecede allegado por el representante legal del PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA, por medio del cual hace un informe detallado respecto de la ubicación del vehículo de placas BVC-238.

Finalmente, se le **INSTA** al establecimiento para que se abstenga de movilizar el rodante tal y como se ordenó en auto de fecha 27 de febrero hogao.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 020 2017 00462 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar nuevamente fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-137327**; sin embargo, el despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

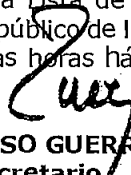
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las Indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se ***abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <b>84</b> , que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 005 2017 00492 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del vehículo cautelado, de placas **KLL-072**; sin embargo, el despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

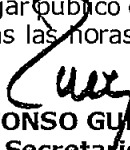
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado ***se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>84</b> , que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 025 2017 000510 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

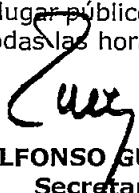
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y en virtud de que el vehículo de placas IDZ 83D fue dejado a disposición de las presentes diligencias (fol. 40-42), este Despacho previo a ordenar el secuestro del rodante, requiere a la POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, para que en el menor tiempo posible allegue a este Juzgado los originales del inventario de inmovilización y parqueadero del mencionado automotor, como quiera que no allega el acta y los anexos de inmovilización del mismo.

Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Policía Nacional- Departamento De Policía Cesar - patrullero WILTON JAVIER PEÑA MARTINEZ, cuadrante 21.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>084</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2017- 00563- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

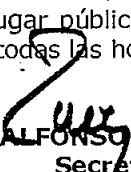
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad de la demandada **PAOLA MARCELA LONDOÑO MONTERO**, en atención a lo solicitado por este mismo estrado judicial, mediante oficio número **4081** del **11 de marzo de 2020**, para el proceso aquí radicado bajo la partida número **68001-40-03-010-2018-00087-01**.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 44 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p style="text-align: right;">22 JUL. 2020</p> <p style="text-align: center;"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 012 2017 00598 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-363558; sin embargo, el despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

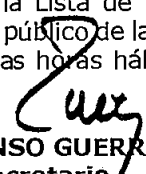
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtir de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtir con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se **abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.**

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



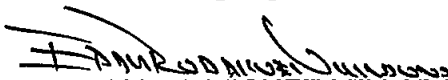


**RADICADO No. 68001 40 03 017 2017 - 00675- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada CLAUDIA PATRICIA REMOLINA PATIÑO identificada con C.C. No 37.893.000 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CLAUDIA PATRICIA REMOLINA PATIÑO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 410-411 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 410-411 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que pese a no utilizar la constante de 30 días calendario, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 355021441									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 77.345.652	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.639.728	\$1.639.728
\$ 77.345.652	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.631.993	\$3.271.721
\$ 77.345.652	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.624.259	\$4.895.980
\$ 77.345.652	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.616.524	\$6.512.504
\$ 77.345.652	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.639.728	\$8.152.232
\$ 77.345.652	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.631.993	\$9.784.225
\$ 77.345.652	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.608.790	\$11.393.015
\$ 77.345.652	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.570.117	\$12.963.132
\$ 77.345.652	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.562.382	\$14.525.514
\$ 77.345.652	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.093.668	\$15.619.182
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/10/2019 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$15.619.182
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/09/2019 A FOLIO 410-411 C-1									\$37.626.082
CAPITAL									\$77.345.652
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 355021441 A 21/07/2020									\$130.590.916

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



**RESUELVE:**

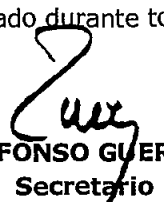
PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$114.971.734 al 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$130.590.916** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>22 de julio de 2020.</u></b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 006 2018 00064 01**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar fecha para la audiencia de remate solicitada en escrito que antecede, respecto del vehículo cautelado, identificado con placas IPS-061; sin embargo, el despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no tendrán atención presencial al público.**

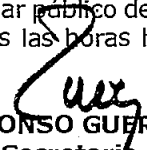
Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19.

Cabe precisar, que la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el Gobierno Nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, este Estrado se ***abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.***

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u></p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 001 2018- 00082 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

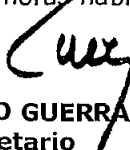
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

En atención al memorial visible a folios 230-249 C:1, por medio del cual la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales, se le hace saber que dicha petición ya fue resuelta mediante providencia de fecha 25 de octubre de 2019 numeral octavo (fol. 208-210 C:1). Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u>.</p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 010 2018- 00204 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

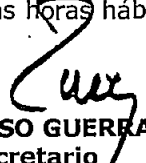
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

En atención a los memoriales que preceden (fol. 83 C-1); y encontrándose terminado el presente proceso por pago total de la obligación se **ORDENA** la **ENTREGA y PAGO** de los depósitos judiciales que llegaren a existir, a favor de la demandada LEDY CATHERINE PUENTES CARDENAS y los que llegaren con posterioridad; mismos que deberán ser elaborados a nombre de la señora MARLENE CARDENAS DUARTE, quien se identifica con la c.c. No. 63.330.166; procédase por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u>.</p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 022 2018 00256 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada GLADYS CECILIA SUÁREZ identificada con C.C. No 63.338.911 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP contra GLADYS CECILIA SUÁREZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 45-46 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 27 C-1), toda vez que no vincula los intereses de plazo decretados desde el 02 de julio de 2014 al 17 de octubre de 2017 por valor de \$1.105.721. Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1617 del C.C.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
FACTURA No 133984503						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL
3.737.731	18-oct-17	30-oct-17	13	6,00%	0,50%	\$8.098
3.737.731	01-nov-17	30-nov-17	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-dic-17	30-dic-17	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-ene-18	30-ene-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-feb-18	28-feb-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-may-18	30-may-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689



3.737.731	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-jun-20	30-jun-20	30	6,00%	0,50%	\$18.689
3.737.731	01-jul-20	21-jul-20	21	6,00%	0,50%	\$13.082
INTERESES						\$619.217
CAPITAL						\$3.737.731
INTERESES DE PLAZO DESDE 02/07/2014 HASTA 17/10/2017 DECRETADDS EN MANDAMIENTO DE PAGO A FOLIO 27 C-1						\$1.105.721
INTERESES DE MORA LIQUIDADDS DESDE EL 18/07/2017 HASTA EL 21/07/2020 A LA TASA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 1617 DEL Co. C.						\$619.217
TOTAL DE LA OBLIGACION FACTURA No 133984503 A 21/07/2020						\$5.462.669

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

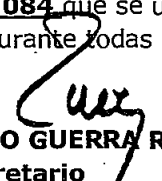
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$5.462.669** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

13

**RADICADO No. 68001 40 03 029 2018- 00353 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

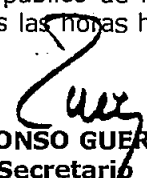
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**TENGASE EN CUENTA** al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial visto a folio que precede, esto es, [zolahernandez55@hotmail.com](mailto:zolahernandez55@hotmail.com), así como también el número telefónico y WhatsApp correspondiente al 315-3830055.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 84 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020</b> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





**RADICADO No. 68001 40 03 029 2018- 00353 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la audiencia de remate programada en este proceso no se logró realizar por causa de la suspensión de términos ordenada. Igualmente, se informa que los términos procesales en materia de medidas cautelares por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a reprogramar la audiencia de remate ordenada en esta actuación sobre el vehículo cautelado que no se llevó a cabo por causa de la suspensión de términos procesales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19. Sin embargo, la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo

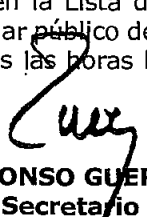


requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario *ad hoc* que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 019 2018 000372 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

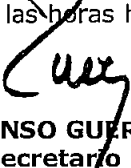
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

En atención a que la POLICIA NACIONAL allega los documentos correspondientes a la inmovilización del rodante de placas IRO-423 (fol. 28-32 C:2) y toda vez que no existe Resolución de Parquederos Autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se **REQUIERE** a la parte demandante para que preste caución del 20%, tomando como base el valor del automotor, para lo cual deberá allegar con la referida caución el respectivo avalúo comercial de la motocicleta de placas IRO-423, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, esto, a fin de garantizar la integridad del bien, y lo reciba en depósito gratuito una vez efectuado el secuestro, conforme lo establece el inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Así mismo, informe la ubicación donde debe ser dirigido el velocípedo al momento de la aprehensión.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <del>084</del> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 017 2018- 00431 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

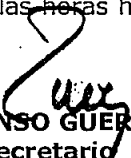
Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, este Despacho **ORDENA REQUERIR** al pagador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de ese auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado la retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, devengado por la demandada ADRIANA PRADA PEÑA identificada con C.C. No. 30.208.552 tal y como se le indico en el oficio No. 2621 de fecha 23 de julio de 2018 (*folio 5 C-2*), teniendo en cuenta que existe constancia de haber sido entregada a dicho entidad el 1 de agosto de 2018.

Así mismo, se informa al pagador que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. parágrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá continuar realizando los descuentos mencionados.

Líbrense Los Oficios Correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>04</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u>.</p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 011 2018- 00484- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

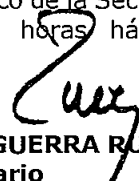
Bucaramanga, 21 JUL. 2020.

Sería del caso avocar el conocimiento del presente asunto de conformidad a los Acuerdos No. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; si no fuera porque al revisar el expediente, se observa que el Juzgado de Origen remitió el proceso sin dar trámite a las publicaciones allegadas por la parte actora dentro del cuaderno correspondiente a la acumulación de demanda. En consecuencia, y encontrándose que el expediente no cumple con las disposiciones emanadas por la autoridad respectiva se ordena **DEVOLVER** el expediente al **Juzgado Once Civil Municipal** de Bucaramanga, para lo pertinente.

Procédase por parte de la secretaría del Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 64 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 001 2018 00526 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JERSON FERNEY SANDOVAL PACHECO identificado con C.C. No 1.098.624.773 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

*[Firma]*  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOSEP WILLIAM CUBIDES BECERRA contra JERSON FERNEY SANDOVAL PACHECO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 38-39 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 06 C-1). Sin embargo, a pesar que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro del resumen de la liquidación incorpora el valor de las costas procesales no siendo esta la etapa procesal para ello.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 4.000.000	28-sep-17	30-sep-17	3	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$9.400	\$9.400
\$ 4.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$92.800	\$102.200
\$ 4.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$92.000	\$194.200
\$ 4.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$91.600	\$285.800
\$ 4.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$91.200	\$377.000
\$ 4.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$92.400	\$469.400
\$ 4.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$91.200	\$560.600
\$ 4.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$90.400	\$651.000
\$ 4.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$90.000	\$741.000
\$ 4.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$89.600	\$830.600
\$ 4.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$88.400	\$919.000
\$ 4.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$88.000	\$1.007.000
\$ 4.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$87.600	\$1.094.600
\$ 4.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$86.800	\$1.181.400
\$ 4.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$86.400	\$1.267.800



\$ 4.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$86.000	\$1.353.800
\$ 4.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$85.200	\$1.439.000
\$ 4.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$87.200	\$1.526.200
\$ 4.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$86.000	\$1.612.200
\$ 4.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$85.600	\$1.697.800
\$ 4.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$86.000	\$1.783.800
\$ 4.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$85.600	\$1.869.400
\$ 4.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$85.600	\$1.955.000
\$ 4.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$85.600	\$2.040.600
\$ 4.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$85.600	\$2.126.200
\$ 4.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$84.800	\$2.211.000
\$ 4.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$84.400	\$2.295.400
\$ 4.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$84.000	\$2.379.400
\$ 4.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$83.600	\$2.463.000
\$ 4.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$84.800	\$2.547.800
\$ 4.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$84.400	\$2.632.200
\$ 4.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$83.200	\$2.715.400
\$ 4.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$81.200	\$2.796.600
\$ 4.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$80.800	\$2.877.400
\$ 4.000.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$56.560	\$2.933.960
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 28/09/2017 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$2.933.960
CAPITAL									\$4.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 21/07/2020									\$6.933.960

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

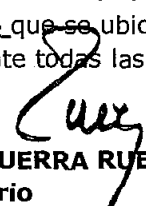
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$6.933.960** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 021 2018- 00582- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

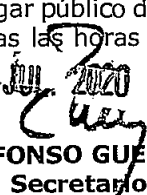
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 21 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 65, por medio del cual la apoderada de la parte pasiva solicita se elabore la liquidación del crédito, se le hace saber que tal petición se despachará desfavorablemente, toda vez, que conforme lo regula el estatuto procesal en su artículo 446 C.G.P., son las partes las que deben allegar la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. \_\_\_\_\_ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día \_\_\_\_\_  
22 JUL 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario






**RADICADO No. 68001 40 03 026 2018 - 00589- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que <sup>no</sup> se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada LUZ AMPARO ESPITIA HERNÁNDEZ identificada con C.C. No 63.537.580 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA, TORRE FUERTE COLEGIO AMERICANO contra LUZ AMPARO ESPITIA HERNÁNDEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 33 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 024/2018									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 2.371.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$50.028	\$50.028
\$ 2.371.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$49.317	\$99.345
\$ 2.371.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$48.131	\$147.476
\$ 2.371.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$47.894	\$195.370
\$ 2.371.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$33.526	\$228.896
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2020 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$228.896
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE AL 28/02/2020 A FOLIO 33 C-1									\$965.463
CAPITAL									\$2.371.000
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 024/2018 A 21/07/2020									\$3.565.359

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$3.336.463 al 28 de febrero de 2020.

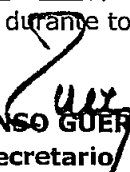


SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.565.359** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario

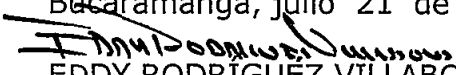


**RADICADO No. 68001 40 03 013 2018 00624 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados HÉCTOR MAURICIO SARMIENTO ACUÑA identificado con C.C. No 13.741.327 y CARLOS ARTURO SARMIENTO ACUÑA identificado con C.C. No 91.488.510 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JORGE ELIECER ACUÑA DELGADO contra HÉCTOR MAURICIO SARMIENTO ACUÑA – CARLOS ARTURO SARMIENTO ACUÑA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 57--58 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 13 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia y adicionalmente vincula costa procesales no siendo esta la etapa procesal para ello.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 15.000.000	18-ago-17	30-ago-17	13	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$156.000	\$156.000
\$ 15.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$352.500	\$508.500
\$ 15.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$348.000	\$856.500
\$ 15.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$345.000	\$1.201.500
\$ 15.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$343.500	\$1.545.000
\$ 15.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$342.000	\$1.887.000
\$ 15.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$346.500	\$2.233.500
\$ 15.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$342.000	\$2.575.500
\$ 15.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$339.000	\$2.914.500
\$ 15.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$337.500	\$3.252.000
\$ 15.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$336.000	\$3.588.000
\$ 15.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$331.500	\$3.919.500
\$ 15.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$330.000	\$4.249.500
\$ 15.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$328.500	\$4.578.000



\$ 15.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$325.500	\$4.903.500
\$ 15.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$324.000	\$5.227.500
\$ 15.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$322.500	\$5.550.000
\$ 15.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$319.500	\$5.869.500
\$ 15.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$327.000	\$6.196.500
\$ 15.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$322.500	\$6.519.000
\$ 15.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$6.840.000
\$ 15.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$322.500	\$7.162.500
\$ 15.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$321.000	\$7.483.500
\$ 15.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$321.000	\$7.804.500
\$ 15.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$8.125.500
\$ 15.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$8.446.500
\$ 15.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$318.000	\$8.764.500
\$ 15.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$316.500	\$9.081.000
\$ 15.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$315.000	\$9.396.000
\$ 15.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$313.500	\$9.709.500
\$ 15.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$318.000	\$10.027.500
\$ 15.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$316.500	\$10.344.000
\$ 15.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$312.000	\$10.656.000
\$ 15.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$304.500	\$10.960.500
\$ 15.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$303.000	\$11.263.500
\$ 15.000.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$212.100	\$11.475.600
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/08/2017 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$11.475.600
CAPITAL									\$15.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 21/07/2020									\$26.475.600

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

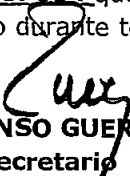
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$26.475.600** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 DE JULIO DE 2020.</b>	
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario	



**RADICADO No. 68001 40 03 021 2018- 00696- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte.

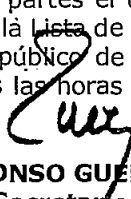
En atención al avalúo comercial visible a (*folios 134-164*) del bien inmueble identificado con M.I. **No. 300-349052**, de propiedad de los demandados AYDE GUERRERO TOLOZA y EDILMA TOLOZA, presentado por perito, que corresponde a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 99.000.000), de conformidad a lo establecido en el inciso 2° núm. 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

De igual manera, y conforme al avalúo comercial visible a (*folios 165-182*) del bien inmueble identificado con M.I. **No. 300-309897**, de propiedad de los demandados AYDE GUERRERO TOLOZA y EDILMA TOLOZA, presentado por perito, que corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 28.000.000), de conformidad a lo establecido en el inciso 2° núm. 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Finalmente, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el reporte de la administración del bien inmueble objeto de lid allegado por la secuestre visible a folios 184 a 187, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <b>84</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 021 2018- 00696- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

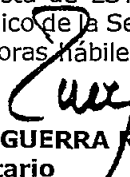
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial que precede (fol. 96-99), por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, expídase certificación del estado actual del proceso tal como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STÉLLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>084</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020.</u></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 016 2018- 00891 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

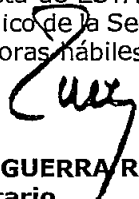
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

En atención al memorial que precede; de conformidad con el Art. 447 del C.G.P. este Despacho judicial **ORDENA** la entrega a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas procesales aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 94, que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario

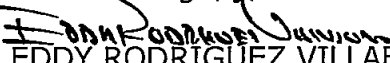


**RADICADO No. 68001 40 03 004 2019 – 00064- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que <sup>no</sup> se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados BENJAMÍN FLÓREZ FIGUEROA identificado con C.C. No 2.080.039 y JUAN CARLOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ identificado con C.C. No 79.672.699 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por MAICITO S.A. contra BENJAMÍN FLÓREZ FIGUEROA – JUAN CARLOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 32-34 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS											
CANONES DE ARRENDAMIENTO											
FECHA	CANONES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
		\$ 2.400.000	07-mar-20	30-mar-20	24	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$40.512	\$40.512
		\$ 2.400.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$49.920	\$90.432
		\$ 2.400.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$48.720	\$139.152
		\$ 2.400.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$48.480	\$187.632
		\$ 2.400.000	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$33.936	\$221.568
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 07/03/2020 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA											\$221.568
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 06/03/2020 A FOLIO 32-34 C-1											\$1.159.992
CAPITAL											\$2.400.000
TOTAL OBLIGACION CANONES DE ARRENDAMIENTO A 21/07/2020											\$3.781.560

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$3.559.992 al 06 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

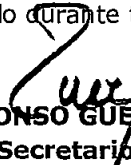




TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.781.560** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 029 2019 00096 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado GERMÁN SALCEDO TARAZONA identificado con C.C. No 13.743.646 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintuno de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por PELETERÍA DEL ORIENTE S.A. contra GERMÁN SALCEDO TARAZONA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 36 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 24 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 001									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 10.726.505	23-sep-17	30-sep-17	8	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$67.219	\$67.219
\$ 10.726.505	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$248.855	\$316.074
\$ 10.726.505	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$246.710	\$562.784
\$ 10.726.505	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$245.637	\$808.421
\$ 10.726.505	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$244.564	\$1.052.985
\$ 10.726.505	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$247.782	\$1.300.767
\$ 10.726.505	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$244.564	\$1.545.331
\$ 10.726.505	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$242.419	\$1.787.750
\$ 10.726.505	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$241.346	\$2.029.096
\$ 10.726.505	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$240.274	\$2.269.370
\$ 10.726.505	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$237.056	\$2.506.426
\$ 10.726.505	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$235.983	\$2.742.409
\$ 10.726.505	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$234.910	\$2.977.319
\$ 10.726.505	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$232.765	\$3.210.084
\$ 10.726.505	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$231.693	\$3.441.777
\$ 10.726.505	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$230.620	\$3.672.397
\$ 10.726.505	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$228.475	\$3.900.872
\$ 10.726.505	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$233.838	\$4.134.710
\$ 10.726.505	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$230.620	\$4.365.330



\$ 10.726.505	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$229.547	\$4.594.877
\$ 10.726.505	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$230.620	\$4.825.497
\$ 10.726.505	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$229.547	\$5.055.044
\$ 10.726.505	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$229.547	\$5.284.591
\$ 10.726.505	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$229.547	\$5.514.138
\$ 10.726.505	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$229.547	\$5.743.685
\$ 10.726.505	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$227.402	\$5.971.087
\$ 10.726.505	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$226.329	\$6.197.416
\$ 10.726.505	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$225.257	\$6.422.673
\$ 10.726.505	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$224.184	\$6.646.857
\$ 10.726.505	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$227.402	\$6.874.259
\$ 10.726.505	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$226.329	\$7.100.588
\$ 10.726.505	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$223.111	\$7.323.699
\$ 10.726.505	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$217.748	\$7.541.447
\$ 10.726.505	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$216.675	\$7.758.122
\$ 10.726.505	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$151.673	\$7.909.795
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 23/09/2017 HASTA 21/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$7.909.795
CAPITAL									\$10.726.505
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 001 A 21/07/2020									\$18.636.300

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

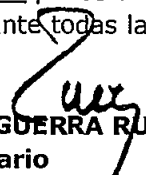
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$18.636.300** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 084</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 DE JULIO DE 2020.</b>	
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario	



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2019- 00102- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA,  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

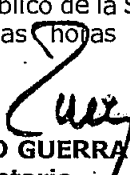
Bucaramanga, 21 JUL. 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención al memorial visible a folio (54 a 60 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>89</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 JUL. 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2019- 00102- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 21 JUL. 2020.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso, el Despacho;

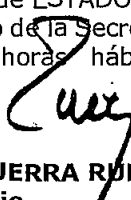
**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-332319, denunciado como de propiedad del demandado NESTOR EDUARDO OSPINA OSPINO identificado con C.C. No. 91.251.063.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>BA</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 JUL. 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 015 2019- 00138 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

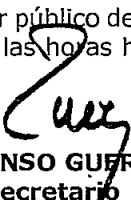
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folios 17-24 C-2 del presente cuaderno proveniente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA del PAGADOR SANAUTOS S.A., por medio del cual informan que registraron la medida cautelar referente al embargo del salario que devenga la demandada CLAUDIA PATRICIA BECERRA ARAQUE.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. _____ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 DE JULIO DE 2020.</b></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 015 2019- 00138 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

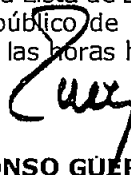
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio (21 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

De otro lado y en atención al escrito visto a folios 22-23 C:1 y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P. este Despacho judicial **ORDENA** la entrega a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación de costas procesales aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. _____ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 DE JULIO DE 2020.</b></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 020 2019- 00243 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-U

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

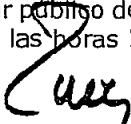
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

En atención a que la POLICIA NACIONAL allega los documentos correspondientes a la inmovilización del rodante de placas CKS47E (fol. 45-47 C:2) y toda vez que no existe Resolución de Parquaderos Autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se requiere a la parte demandante para que preste caución del 20%, tomando como base el valor del automotor, para lo cual deberá allegar con la referida caución el respectivo avalúo comercial de la motocicleta de placas CKS47E, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, esto, a fin de garantizar la integridad del bien, y lo reciba en depósito gratuito una vez efectuado el secuestro, conforme lo establece el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Así mismo, informe la ubicación donde debe ser dirigido el velocípedo al momento de la aprehensión.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>84</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





**RADICADO No. 68001 40 03 028 2019- 00289 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

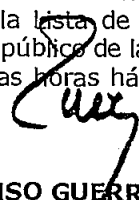
Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-257708**; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) *las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)*". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <b>84</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>22 de julio de 2020</b> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 028 2019- 00289- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

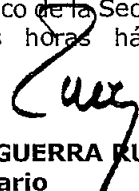
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención al memorial visible a folio (33 a 34 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

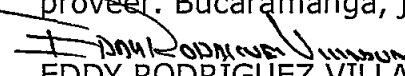
<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>81</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>22 JUL. 2020</u> 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 017 2019 – 00331- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, julio 21 de 2020.

  
EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio dos mil veinte

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 79-80 C-1, se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) DIAS contados a partir de la ejecutoria del presente proveído allegue la certificación actualizada y discriminada de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, informando el valor y las fechas de exigibilidad de cada una de las expensas comunes dentro de la presente ejecución conforme se decretó en el mandamiento ejecutivo y el auto de seguir adelante debidamente expedida por la administración del EDIFICIO TORRE DI BARI. Lo anterior dado que presenta liquidación del crédito sin dar cumplimiento al Artículo 48 de la Ley 675 el cual determina que este documento constituye el título ejecutivo contentivo de la obligación y que será solamente expedido por la administradora del conjunto.

Así mismo, se ordena que por Secretaría se le corra traslado a la liquidación en mención, una vez cumplido el término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de julio de 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 003 2019- 00344 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

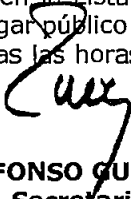
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>04</u> , que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 003 2019- 00334 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**


Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

De igual manera y atendiendo al memorial que obra a folio 28 C.1, este Despacho dispone **ACEPTAR** la autorización que hace el demandado a LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, identificada con C.C. No. 1.098.741.006 para que en su nombre y representación examine, consulte, retire oficios, y radique memoriales dentro el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

Por último, y de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y visible a folio 31-32 del presente encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 84 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 023 2019- 00496- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

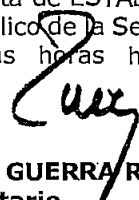
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

Visto el memorial que antecede, **TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar o de los bienes que se desembarguen de propiedad del demandado JULIO CESAR BLANCO identificado con C.C. No. 91.258.717, decretado y solicitado por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para el proceso radicado No. 2019-00607-00, solicitado mediante oficio No. 529 de fecha 14 de febrero de 2020, visible a folio 29-30 C-2.

Líbrese el oficio correspondiente, y remítase por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 023 2019- 00496- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 21 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

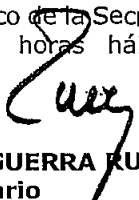
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 21 JUL. 2020

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 94 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
22 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario